



**ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL día 5 DE marzo DE 2012.**

Lugar: Salón de plenos del AYUNTAMIENTO

Fecha: 5 de marzo de 2012

Hora: 13:00

CARÁCTER DE LA SESION: Ordinaria

Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE

DON FRANCISCO TARAZONA ZARAGOZÁ

CONCEJALES ASISTENTES:

Don Salvador Silvestre Larrea
Doña María Isabel Delgado Vila
Doña María José Ruíz Esteban
Don Javier Moreno Coll
Doña María Cristina Vázquez Tarazona
Doña Beatriz Córcoles Mavarro
Don José Vicente Tarazona Campos
Don José Luís Folgado Correa
Doña Raquel Argandoña López
Don Francisco José Ferriols Gimeno
Don Roberto Pascual Raga Gadea
Doña Ana Luján Tarín
Don José Luis López Galdón
Doña Silvia Guerrero Cánovas
Don José Angel Hernández Carrizosa
Doña Raquel Orellano Gómez
Doña Rafael Gómez Sánchez
Doña Carmen Folgado Teresí
Don Rafael Gómez Muñoz
Don Bernat García Sevilla

Concejales/as ausentes: ninguno

Secretaria

Doña Nieves Barrachina Lemos.



En la villa de Ribarroja de Turia, provincia de Valencia, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, el día 5 de marzo de 2012, siendo las 13:00 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Tarazona Zaragoza, asistido de la Secretaria doña Nieves Barrachina Lemos.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA 6/2/2012.

SEGUNDO.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE LA N° 434/2012 A LA N° 779/2012

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de las resoluciones de la n° 434/2012 a la n° 779/2012.

Tercero. ACUERDO RELATIVO A LA DEROGACIÓN REGLAMENTO POLICIA LOCAL DE 29 DE ENERO DE 1997.-

Visto que por acuerdo plenario de fecha 29 de enero de 1997 se aprobó definitivamente el Reglamento de la Policía Local, publicándose el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 97 de 21 de abril de 1997. Dicho Reglamento tenía por objeto regular el régimen de organización y funcionamiento del Cuerpo de la Policía Local, siempre dentro del respeto a la normativa estatal y autonómica en materia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en materia de régimen local.

Considerando que por Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, se aprobó la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, cuyo artículo 1.2 dispone: *“Los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, que se aprueben por las respectivas Corporaciones Locales, deberán ajustarse a los criterios y contenidos mínimos que se establecen en la presente Norma-Marco.”*

Considerando que el plazo para dar cumplimiento a los dispuesto en este precepto de la Norma-Marco viene establecido en la Disposición Transitoria Primera de la norma, al señalar que *“Los municipios de la Comunidad Valenciana ajustarán los Reglamentos internos de sus Cuerpos de Policía Local, así como su estructura y organización, a las prescripciones de esta Norma-Marco, en el plazo máximo de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.”*

Resultando que no se ha procedido, desde la entrada en vigor de la Norma-Marco ni dentro del citado plazo máximo de dos años, a modificar y adaptar el Reglamento de la Policía Local al contenido de la norma autonómica.

Resultando que se trata de un Reglamento que recoge cuestiones relativas a condiciones de trabajo de los miembros del Cuerpo de la Policía Local y que por ello, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se sometió a



negociación con los sindicatos la modificación del mismo, llegándose, tras varias sesiones de negociación de un nuevo Reglamento (sesiones de fechas 24 de octubre y de 4 de noviembre de 2011), al acuerdo unánime de Sindicatos y Corporación de acogerse directamente a la Norma-Marco derogando el Reglamento de la Policía Local de 29 de enero de 1997, acuerdo adoptado en sesión de 14 de noviembre de 2011.

Por todo lo expuesto, visto el informe jurídico del Vicesecretario de fecha 22 de febrero de 2012 y en virtud de la competencia establecida en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local, el Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres./as, Silvestre, Delgado, Ruíz, Moreno, Vázquez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña, Ferriols del PP *Sr. García de Coalició COMPROMÍS* y Sr. Alcalde y con el voto en contra de los Sres./as, Raga, Luján, López, Guerrero, Hernández, Orellano, y Gómez PSOE y los Sres./as. Folgado y Gómez de *EUPV*, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Derogar el Reglamento de la Policía Local del Ayuntamiento de fecha 29 de enero de 1997, pasando a regirse directamente el Cuerpo de la Policía Local por lo dispuesto en Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- Someter la derogación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, entrando en vigor la derogación una vez publicado el acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- ACUERDO RELATIVO A LA EXPROPIACIÓN PARCELA PARA EJECUTAR OBRA “ESPACIO LIBRE MÁS AUDITORIO AL AIRE LIBRE, FASE I”.-

Visto el acuerdo relativo a la iniciación del expediente de expropiación de parcela para ejecutar la obra “ESPACIO PÚBLICO MÁS AUDITORIO AL AIRE LIBRE, FASE I” de fecha 9 de enero de 2012, en el cual se resolvió sobre la necesidad de ocupación de la **Parcela de calle Barranco de las Monjas 23 del catastro de urbana de esta población**, referencia catastral número **8905107YJ0880D0001PX**, pertenecientes a D^a Cristina Bodí Ruíz con DNI. 52.737232-A Y domicilio en C/ Hermanos Pinzón nº 24, y D^a Angels Bodí Ruíz, con DNI 52.737.233-G y domicilio en c/ Federico García Lorca nº 52-1^a, ambas residentes en Ribarroja del Turia,

Visto que el citado acuerdo fue notificado con descripción de los bienes objeto de expropiación, tanto a las afectadas como a su representante D. Juan Antonio Toledo Gómez en fecha 18 de enero de 2012, fue publicado en el BOP número 34 de 9 de febrero de 2012 y expuesto a información pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el 3 de febrero de 2012 durante un plazo de 15 días.

Y dado que D^a Cristina Bodí Ruíz y D^a Angels Bodí Ruíz, no han manifestado, su conformidad o disconformidad a la valoración efectuada por la Corporación en el plazo



establecido, y que consta en el Acuerdo de necesidad de ocupación y no rechazando la propuesta de adquisición efectuada por el Arquitecto Municipal, si bien es cierto que en fecha 28 de octubre de 2011 las afectadas manifiestan su interés valorando la parcela en 22.200€.

Considerando lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 25 y 26 de su Reglamento, el Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres./as, Silvestre, Delgado, Ruíz, Moreno, Vázquez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña, Ferriols del PP *Sr. García de Coalició COMPROMÍS* y Sr. Alcalde y con el voto en contra de los Sres./as, Raga, Luján, López, Guerrero, Hernández, Orellano y Gómez dePSOE y los Sres./as. Folgado y Gómez de *EUPV*, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la fijación del justo precio como pieza separada, mediante expediente individualizado en relación con el bien que se describe a continuación:

1) Parcela afectada:

DESCRIPCIÓN.- Parcela urbana conformada por dos porciones diferentes: 42,14 m2 de cueva en sótano ubicada en las traseras de las viviendas de la calle del Nord y 41,86 m2 de corral descubierta.

TÍTULO.- La adquirieron D^a Cristina Bodí Ruíz y D^a Angels Bodí Ruíz, transmitida por Vicente Pedrós Jarabe y otros, en escritura otorgada ante el Notario D. Manuel Cerdá García del Moral, bajo el número 587 de su protocolo, el año 2.008, según la cual se procedió a inmatricular el inmueble conforme a la certificación catastral obtenida.

INSCRIPCIÓN: No consta.

CARGAS: No constan.

CATASTRO: Se corresponde con la **Parcela de calle Barranco de las Monjas 23 del catastro de urbana de esta población**, referencia catastral número **8905107YJ0880D0001PX** (*se acompaña ficha catastral*).

Por error, la superficie del corral, por tener una cubierta parcial con elementos precarios más propios de chabolas que de auténticas edificaciones, aparece en catastro como edificación en Planta Baja.

2) Superficie a expropiar:

La porción de la parcela afectada por el proyecto de ejecución de “Espacio Libre más Auditorio al Aire Libre, fase 1” se corresponde con el corral descrito anteriormente (*se acompaña plano explicativo*):



Calle	Nº	Ref. Catastral	Titular	Superficie expropiar	Valor total
Barranco de las Monjas	23	8905107YJo88oD0001PX	Cristina y Angels Bodí Ruíz	41,86 m2	3.428,33 €

3) Situación urbanística de los terrenos afectados:

Según el Plan General vigente los terrenos (tanto los afectados por la expropiación como el resto) están clasificados como Suelo Urbano y Calificados como Vial Público.

SEGUNDO. Requerir a D. Cristina y Angels Bodí Ruíz para que conforme al art. 29 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, **en el plazo de veinte días**, a contar desde el siguiente al de la notificación, presente Hoja de Aprecio en la que se concrete el valor en que estimen el bien que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes, con la advertencia de que la valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un Perito con título profesional expedido por el Estado.

CUARTO. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Expropiación Forzosa, la fecha legal de iniciación del expediente de justiprecio es la fecha de adopción del presente acuerdo por el Pleno de este Ayuntamiento.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a las partes afectadas a los efectos oportunos.

QUINTO. ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, COMUNICACIÓN AMBIENTAL, CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDADES Y COMUNICACIÓN PREVIA A LA APERTURA DE UNA INSTALACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIBARROJA DEL TURIA.-

Visto el proyecto elaborado por la Secretaria en colaboración con el Departamento de Urbanismo y de Actividades, de Ordenanza municipal reguladora de la declaración responsable para la ejecución de obras menores, comunicación ambiental, cambio de titularidad de actividades y solicitud de licencia de apertura del municipio de Ribarroja del Turia, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2011.

Visto el informe de Secretaría de fecha 24 de noviembre de 2011, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la reguladora de la declaración responsable para la ejecución de obras menores, comunicación ambiental, cambio de titularidad de actividades y solicitud de licencia de apertura del municipio de Ribarroja del Turia.

Visto que mediante acuerdo Plenario en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2011 se aprueba inicialmente la citada ordenanza.



Considerando que se expuso a información pública en el tablón edictal el 19 de diciembre de 2011 por periodo de un mes, y se publicó en el BOP número 301 de 20 de diciembre de 2011 no habiendo alegaciones al respecto.

Visto que durante el periodo de tiempo que ha mediado desde la redacción de la citada Ordenanza y su aprobación definitiva, se ha publicado por parte de la Consellería de Presidencia de la Generalitat Valenciana el Decreto Ley 2/2012 por el que se introducen modificaciones a la legislación asociada a la citada Ordenanza. Las citadas modificaciones afectan, entre otros, a la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Visto el informe del Ingeniero Municipal de fecha 26 de enero de 2012 relativo a las modificaciones que introduce el Decreto Ley 2/2012 a la Ordenanza aprobada inicialmente.

Visto el informe de Secretaría de fecha 22 de febrero de 2012 por el que se propone que se eleve a Pleno la citada ordenanza añadiendo las modificaciones introducidas por el Decreto Ley 2/2012 dando la conformidad al informe del Ingeniero Municipal de fecha 26 de enero de 2012.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por unanimidad de todos sus miembros, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Modificar en los siguientes términos la Ordenanza Municipal reguladora de la declaración responsable para la ejecución de obras menores, comunicación ambiental, cambio de titularidad de actividades y solicitud de licencia de apertura del municipio de Ribarroja del Turia aprobada inicialmente por acuerdo Plenario de fecha 5 de diciembre de 2012 para adaptarla a lo previsto en el Decreto Ley 2/2012 Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero en los siguientes términos.

I.-El título de la Ordenanza queda la establecido de la siguiente manera:

«Ordenanza Municipal Reguladora de la declaración responsable para la ejecución de obras menores, comunicación ambiental, cambio de titularidad de actividades y comunicación previa a la apertura de una instalación del municipio de Ribarroja del turia.»

Asimismo, se modifica pues el párrafo tercero de la exposición de motivos, según:

«Igualmente, se regularán los requisitos y condiciones que permitan tanto el ejercicio de las actividades sometidas a comunicación ambiental, como los cambios de titularidad de aquellas no sometidas a autorización ambiental integrada, así como la comunicación previa a la apertura a que se refiere el artículo 63 de la Ley 2/2006 de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.»

Se introduce en el citado apartado de exposición de motivos referencia al propio Decreto 2/2012:



«Considerando que se ha publicado por parte de la Consellería de Presidencia de la Generalitat Valenciana el Decreto Ley 2/2012 por el que se introducen modificaciones a la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.»

II.- Modificaciones al Capítulo II de Comunicación Ambiental y Licencias de Apertura de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2006, de la Ordenanza Municipal:

La redacción del Capítulo II de la citada Ordenanza se modifica de acuerdo con lo siguiente:

«Comunicación Ambiental y Comunicación Previa a la Apertura de una Instalación de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2006.»

Apartado primero, DE LA COMUNICACIÓN AMBIENTAL.

Se introduce modificación en este apartado y para su adaptación al Decreto Ley 2/2012 al eliminarse la obligatoriedad de solicitar el certificado de compatibilidad urbanística, introduciendo la necesidad de aportar el documento de declaración responsable. De este modo, el citado apartado queda tal como se indica:

«5.1.- La comunicación ambiental se presentará de acuerdo con el modelo establecido en el ANEXO II, no pudiendo ejercerse la actividad hasta transcurrido un mes desde la presentación de dicha comunicación junto con la totalidad de la documentación necesaria, salvo que por parte de este Ayuntamiento se acuerde con carácter previo la habilitación al titular de la solicitud para el ejercicio de la actividad.

5.2.- La omisión de alguno de los documentos, tendrá como consecuencia la no legitimación para el inicio de la actividad hasta tanto por este Ayuntamiento se acepte expresamente dicha comunicación. A tal efecto será requisito indispensable acompañar el documento de validación (Anexo I.2) expedido por el Departamento de Actividades que acredite que el interesado ha presentado toda la documentación a la que hace referencia el citado ANEXO II así como la declaración responsable a que se refiere el artículo 65 de la Ley 2/2006 y que se presentará de acuerdo con el modelo que se incluye en el Anexo II.

5.3.- La declaración por parte de este Ayuntamiento de la incompatibilidad de la actividad con el planeamiento vigente, conllevará la imposibilidad del ejercicio de la misma en el emplazamiento propuesto y la desestimación de la comunicación ambiental. »

El Anexo II.1 se elimina (dado que se refiere a la emisión del Certificado de Compatibilidad Urbanística), y el Anexo II.2 pasa a llamarse Anexo II. El citado Anexo II se modifica por la eliminación del Certificado de Compatibilidad Urbanística y la inclusión del modelo de declaración responsable así como una nueva fila en el apartado de Documentación Administrativa, correspondiente a un documento adicional que deberá ser requerido junto con la solicitud (se adjunta a este Informe el Anexo II tal y como queda finalmente):



«Declaración responsable suscrita por el titular de la actividad, en el que manifiesta bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente (se adjunta modelo).»

Apartado segundo, DE LA LICENCIA DE APERTURA.

La redacción del subtítulo “de la licencia de apertura” de la citada Ordenanza se modifica de acuerdo con lo siguiente:

«De la Comunicación Previa a la Apertura de una Instalación.»

Los artículos 6 y 7 de la citada Ordenanza se modifican de acuerdo con la siguiente redacción:

«Art. 6 Comunicación previa a la apertura de una instalación.

6.1.- El presente apartado será de aplicación a la puesta en funcionamiento de las actividades reguladas por lo previsto en la Ley 2/2006 de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y sometidas al régimen de licencia ambiental.

Art. 7.- Actuaciones del interesado ante la Administración municipal.

7.1.- Resuelta en su caso la concesión de la oportuna licencia ambiental y una vez finalizada, en su caso, la construcción de las instalaciones y antes del inicio de las actividades, el titular de la actividad deberá realizar una comunicación previa ante la administración pública competente que haya otorgado la autorización o la licencia.

7.2.- La citada comunicación al Ayuntamiento se deberá practicar de acuerdo con el modelo establecido en el ANEXO III, no pudiendo ejercerse la actividad hasta transcurrido un mes desde la presentación de dicha solicitud junto con la totalidad de la documentación necesaria, salvo que por parte de este Ayuntamiento se resuelva con carácter previo la habilitación al titular para el ejercicio de la actividad solicitada.

7.3.- En este sentido, una vez girada la visita de comprobación y verificados los extremos anteriores, el Ayuntamiento expedirá el acta de comprobación favorable, lo que posibilitará la apertura del establecimiento con carácter provisional hasta se resuelva la habilitación al titular para el ejercicio de la actividad solicitada, por el órgano competente...

7.4.- La omisión de alguno de los documentos requeridos en la solicitud de licencia de apertura, tendrán como consecuencia la no legitimación para el inicio de la actividad hasta tanto por este Ayuntamiento se acepte expresamente dicha comunicación. A tal efecto será requisito indispensable acompañar el documento de validación (Anexo I.2) expedido por el Departamento de Actividades que acredite que el interesado ha presentado toda la documentación a la que hace referencia el citado ANEXO III así como la declaración responsable a que se refiere el artículo 63 de la Ley 2/2006 y que se presentará de acuerdo con el modelo que se incluye en el Anexo II.»



El Anexo III al citado Capítulo se modifica por la inclusión del modelo de declaración responsable así como una nueva fila en el apartado de Documentación Administrativa, correspondiente a un documento adicional que se requerirá junto con la solicitud (se adjunta a este Informe el Anexo III tal y como debiera quedar finalmente):

«Declaración responsable suscrita por el titular de la actividad, en el que manifiesta bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente (se adjunta modelo).»

III.- Modificaciones al Capítulo III de Licencias de Apertura Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos e Instalaciones Eventuales de la Ordenanza Municipal:

El apartado 9.3 de la citada Ordenanza se modifica de acuerdo con la siguiente redacción:

«9.3.- La declaración responsable a que se refiere el artículo 9 de la Ley 14/2010, se presentará de acuerdo con el modelo que se contiene en el Anexo IV.2, no pudiendo ejercerse la actividad hasta transcurrido un mes desde la presentación de dicha declaración y previa comunicación, salvo que por el Ayuntamiento se conceda en dicho plazo la licencia de apertura. En este sentido, una vez girada la visita de comprobación y verificados los extremos anteriores, el Ayuntamiento expedirá el acta de comprobación favorable, lo que posibilitará la apertura del establecimiento con carácter provisional hasta el otorgamiento por el Ayuntamiento de la licencia de apertura.»

El apartado 9.4 de la citada Ordenanza se modifica de acuerdo con la siguiente redacción:

«9.4.- Lo dispuesto en el apartado anterior, quedará sin efecto cuando se aporte junto a la declaración responsable, el certificado a que se refiere el artículo 9.4 de la Ley citada.»

El Anexo IV.2 al citado Capítulo se modifica por la inclusión de una nueva fila en el apartado de Documentación Administrativa, correspondiente a un documento adicional que se requerirá junto con la solicitud (se adjunta a este Informe el Anexo IV tal y como debiera quedar finalmente):

«En su caso, copia de la declaración de impacto ambiental o de la resolución sobre la innecesariedad de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental, si la actividad se corresponde con alguno de los proyectos sometidos a evaluación ambiental.»

Dado que en el presente trámite se introduce la obligatoriedad de aportar el Certificado de Compatibilidad Urbanística, se incluye como Anexo IV.1 el formulario de solicitud del mismo.

IV.- Modificaciones al Capítulo IV de Cambio de Titularidad de la Ordenanza Municipal:



No se considera necesario introducir modificación alguna en este Capítulo y para su adaptación al Decreto Ley 2/2012.

El Anexo V al citado Capítulo se modifica por la inclusión de una nueva fila en el apartado de Documentación Administrativa, correspondiente a un documento adicional que se requerirá junto con la solicitud (se adjunta el Anexo V tal y como debiera quedar finalmente):

«Declaración responsable suscrita por el titular de la actividad, en el que manifiesta bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente (se adjunta modelo).»

SEGUNDO: Aprobar con carácter definitivo la Ordenanza Municipal Reguladora de la declaración responsable para la ejecución de obras menores, comunicación ambiental, cambio de titularidad de actividades y comunicación previa a la apertura de una instalación del municipio de Ribarroja del turia con las modificaciones descritas en el apartado primero incluidas, tal y como se transcribe a continuación:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, COMUNICACIÓN AMBIENTAL, CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDADES Y COMUNICACIÓN PREVIA A LA APERTURA DE UNA INSTALACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIBARROJA DEL TURIA

ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y ACTOS COMUNICADOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la presente ordenanza es regular los requisitos y condiciones que permitan la ejecución de obras de mera reforma de edificios, construcciones o instalaciones mediante una Declaración Responsable sustitutiva parcialmente de la tradicional licencia de obra menor; todo ello en desarrollo de la Disposición adicional décima de la Ley Urbanística Valenciana 16/2005 introducida por Ley 12/10 de 21 de julio de la Generalitat Valenciana de medidas Urgentes para agilizar el Ejercicio de Actividades Productivas y la creación de Empleo, en consonancia con el artículo 71 bis de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la ley 25/2009, de 22 de diciembre.

La presente regulación no supone una supresión de la figura de las licencias de obras menores, que conservará su vigencia para todos aquellos supuestos de hecho que siendo calificados como licencias de obras menores hasta la fecha, sin embargo no quedan incluidos dentro del ámbito objetivo de la Declaración Responsable y en consecuencia no pueden quedar sin regulación ni precisan de una nueva al no estar dentro del supuesto de hecho contemplado en la D.A. 10ª de la LUV.



Igualmente, se regularán los requisitos y condiciones que permitan tanto el ejercicio de las actividades sometidas a comunicación ambiental, como los cambios de titularidad de aquellas no sometidas a autorización ambiental integrada, así como la comunicación previa a la apertura a que se refiere el artículo 63 de la Ley 2/2006 de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Así mismo y como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 14/2010 de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, se hace necesario el regular el régimen de Declaración Responsable en materia de licencia de apertura de ese tipo de actividades.

Considerando que se ha publicado por parte de la Consellería de Presidencia de la Generalitat Valenciana el Decreto Ley 2/2012 por el que se introducen modificaciones a la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

De otra parte, con de la entrada en vigor del Real Decreto 1000/2010, quedan fuera del ámbito del visado colegial actuaciones que es conveniente regular.

CAPÍTULO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE OBRAS

Art. 1:- Ámbito de aplicación.

1.1.- La presente Ordenanza será de aplicación a la ejecución de todas aquellas obras de mera reforma de edificios, construcciones o instalaciones, en las que no concurra alguna de las siguientes circunstancias:

A.- Exclusión absoluta para ser tramitada por la vía de la Declaración Responsable:

En ningún caso podrá ser tramitada por la vía de la Declaración Responsable aquellas obras que se caractericen por:

1. Suponer una alteración estructural del edificio, incluidos los derribos.
2. Suponer una modificación general de la fachada. En todo caso se entenderá por tal un cambio de disposición de los huecos de puertas y ventanas, así como aquellas intervenciones en las mismas que exijan la redacción de un proyecto técnico.
3. Afectar a un inmueble catalogado o en trámite de catalogación, en los términos en que dicha catalogación está definida por la legislación de patrimonio cultural tanto estatal como valenciana.
4. Suponer la implantación de servicios por fachada o la reposición de los mismos.



5. Habilitación y rehabilitación interior en edificios.
6. Sustitución redes, desagües (bajantes, colectores, arquetas, etc...)
7. Sustitución de pavimentos.
8. Reparación cubiertas y tejados.
9. Colocación rótulos, carteles y similares.
10. Otras obras de reforma que exijan documentación técnica para garantizar la correcta ejecución y la seguridad de las mismas.
11. Las ubicadas en edificios que se encuentren fuera de ordenación.
12. Las ubicadas en suelo no urbanizable común o protegido.
13. Las que afecten al dominio público local.

B.- Exclusión temporal o transitoria para ser tramitada por la vía de la Declaración Responsable, en tanto no se reúna el requisito correspondiente:

1. Afectar a restos arqueológicos, en los términos definidos por la legislación de patrimonio cultural valenciana en tanto no se haya obtenido la correspondiente autorización arqueológica. Una vez obtenida, se podrá tramitar por la vía de la declaración de responsable si no concurriese ninguna circunstancia excluyente.
2. Ser obras afectas al desarrollo de una actividad sujeta a cualquiera de las modalidades de autorización ambiental en tanto no se haya obtenido dicha autorización o se haya efectuado la comparecencia a que se refiere el artículo 474.4 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU).
3. Afectar a alineaciones definidas por el planeamiento urbanístico si no se contase con la correspondiente acta de alineaciones. Una vez obtenida, se podrá tramitar por la vía de la Declaración Responsable si no concurriese ninguna circunstancia excluyente.
4. Suponer la ocupación de dominio público estatal, autonómico o local, o bien de las zonas de servidumbre y protección de aquél, sin contar con la correspondiente autorización demanial para su ejecución. Una vez obtenida, se podrá tramitar por la vía de la Declaración Responsable si no concurriese ninguna circunstancia excluyente.
5. Estar sujeta la obra a otras normativas sectoriales y no contar las pertinentes autorizaciones. Una vez obtenida, se podrá tramitar por la vía de la Declaración Responsable si no concurriese ninguna circunstancia excluyente.



1.2.- Aquellas obras susceptibles de fiscalización por el mecanismo de la licencia de obra menor y que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, se seguirán tramitando por el cauce procedimental de la licencia de obras.

Art. 2.- Actuaciones del interesado ante la Administración municipal.

2.1.- En el caso de que un ciudadano pretenda, bajo la condición de promotor, la ejecución material de obras incluidas en el ámbito descrito en el artículo 1 de la presente ordenanza, con carácter previo al inicio de las mismas deberá presentar ante el Ayuntamiento de Ribarroja del Turia, por cualquiera de los medios admitidos en la ley de procedimiento administrativo, una declaración de que cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios exigibles para ejecutar la obra, bajo su responsabilidad y de conformidad con el modelo que se contiene en el Anexo I. La presentación de dicho modelo y de la totalidad de la documentación establecida en el Anexo I de la presente ordenanza, habilitará a éste para el inicio inmediato de las obras desde el momento de su presentación, siendo requisito indispensable acompañar el documento de validación (Anexo I.2) expedido por el Departamento de Urbanismo que acredite que el interesado ha presentado toda la documentación a la que hace referencia el citado Anexo I.

2.2.- La presentación de la Declaración Responsable con omisión de alguno de los documentos indicados en el Anexo I, no legitimará para el inicio de la ejecución material de las obras. En tal supuesto, se iniciará el expediente para la obtención de la licencia.

Art. 3. Régimen jurídico de la Declaración Responsable.

3.1. La documentación acreditativa de que el promotor cumple con los requisitos establecidos en la normativa urbanística y sectorial vigente para poder ejecutar materialmente la obra identificada en la Declaración Responsable y que no figura enumerada en el Anexo I de la presente ordenanza será de inmediata aportación en el plazo máximo de 10 días desde que le sea requerida por la Administración municipal en el cumplimiento de sus funciones de inspección y control, siendo la inspección municipal facultativa.

3.2.- Es obligatorio también para el promotor responder debidamente en el plazo máximo de 10 días a cualquier requerimiento municipal de aclaración sobre las características de la obra. La falta de atención del requerimiento municipal en dicho plazo máximo producirá como efecto que las obras no cuenten con la cobertura de la Declaración Responsable, debiendo, en consecuencia, paralizarse hasta tanto se autorice por este Ayuntamiento la continuación de las obras.

3.3.- El incumplimiento en la ejecución material de la obra de cualquier precepto legal, detectado por los servicios municipales y notificado al interesado, tendrá como consecuencia, previa instrucción del oportuno expediente, la paralización de la ejecución de la obra y en su caso la restitución de las cosas a su estado originario, además de suponer, en su caso, la imposición de las correspondientes sanciones, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3.4.- El promotor de la obra que realice la Declaración Responsable tiene la obligación de cumplir en la ejecución material de las obras con el plazo expresamente recogido en la declaración, no entendiéndose amparadas por la declaración aquéllas que se realicen fuera de



dichos plazos. El plazo máximo de ejecución de las obras en ningún caso superará los 6 meses desde la presentación de la Declaración Responsable.

3.5. Sólo estará legitimado para presentar la Declaración Responsable el sujeto que asuma la condición de promotor de la misma. No será admisible ni surtirá efectos la Declaración Responsable suscrita por el contratista de la obra salvo que en el concurriese la circunstancia de promotor de la obra.

3.6. La Declaración Responsable no implicará la autorización para ocupación de la vía pública ni demás autorizaciones administrativas.

3.7. La Declaración Responsable efectuada en los términos previstos en la Disposición Adicional Décima de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre en redacción dada por la Ley 12/2010 de la Generalitat Valenciana, de Medidas urgentes para agilizar el ejercicio de actividades productivas y la creación de empleo, y la presente ordenanza, surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye a la licencia municipal de obras.

CAPÍTULO II

COMUNICACIÓN AMBIENTAL Y COMUNICACIÓN PREVIA A LA APERTURA DE UNA INSTALACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2/2006.

DE LA COMUNICACIÓN AMBIENTAL

Art. 4 Comunicación Ambiental

4.1.- El presente apartado será de aplicación al ejercicio de todas aquellas actividades que, reguladas por lo previsto en la Ley 2/2006 de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, no se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Licencia ambiental.

4.2.- Aquellas actividades que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, se seguirán tramitando por el cauce procedimental establecido para las Autorizaciones Ambientales Integradas y Licencias Ambientales, por la Ley 2/2006, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Art. 5.- Actuaciones del interesado ante la Administración municipal.

5.1.- La comunicación ambiental se presentará de acuerdo con el modelo establecido en el ANEXO II, no pudiendo ejercerse la actividad hasta transcurrido un mes desde la presentación de dicha comunicación junto con la totalidad de la documentación necesaria, salvo que por parte de este Ayuntamiento se acuerde con carácter previo la habilitación al titular de la solicitud para el ejercicio de la actividad.

5.2.- La omisión de alguno de los documentos, tendrá como consecuencia la no legitimación para el inicio de la actividad hasta tanto por este Ayuntamiento se acepte expresamente dicha comunicación. A tal efecto será requisito indispensable acompañar el documento de validación



(Anexo I.2) expedido por el Departamento de Actividades que acredite que el interesado ha presentado toda la documentación a la que hace referencia el citado ANEXO II así como la declaración responsable a que se refiere el artículo 65 de la Ley 2/2006 y que se presentará de acuerdo con el modelo que se incluye en el Anexo II.

5.3.- La declaración por parte de este Ayuntamiento de la incompatibilidad de la actividad con el planeamiento vigente, conllevará la imposibilidad del ejercicio de la misma en el emplazamiento propuesto y la desestimación de la comunicación ambiental.

DE LA COMUNICACIÓN PREVIA A LA APERTURA DE UNA INSTALACIÓN

Art. 6 Comunicación previa a la apertura de una instalación.

6.1.- El presente apartado será de aplicación a la puesta en funcionamiento de las actividades reguladas por lo previsto en la Ley 2/2006 de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y sometidas al régimen de licencia ambiental.

Art. 7.- Actuaciones del interesado ante la Administración municipal.

7.1.- Resuelta en su caso la concesión de la oportuna licencia ambiental y una vez finalizada, en su caso, la construcción de las instalaciones y antes del inicio de las actividades, el titular de la actividad deberá realizar una comunicación previa ante la administración pública competente que haya otorgado la autorización o la licencia.

7.2.- La citada comunicación al Ayuntamiento se deberá practicar de acuerdo con el modelo establecido en el ANEXO III, no pudiendo ejercerse la actividad hasta transcurrido un mes desde la presentación de dicha solicitud junto con la totalidad de la documentación necesaria, salvo que por parte de este Ayuntamiento se resuelva con carácter previo la habilitación al titular de la solicitud para el ejercicio de la actividad.

7.3.- En este sentido, una vez girada la visita de comprobación y verificados los extremos anteriores, el Ayuntamiento expedirá el acta de comprobación favorable, lo que posibilitará la apertura del establecimiento con carácter provisional hasta se resuelva la habilitación al titular de la solicitud para el ejercicio de la actividad.

7.4.- La omisión de alguno de los documentos requeridos en la solicitud de licencia de apertura, tendrán como consecuencia la no legitimación para el inicio de la actividad hasta tanto por este Ayuntamiento se acepte expresamente dicha comunicación. A tal efecto será requisito indispensable acompañar el documento de validación (Anexo I.2) expedido por el Departamento de Actividades que acredite que el interesado ha presentado toda la documentación a la que hace referencia el citado ANEXO III así como la declaración responsable a que se refiere el artículo 63 de la Ley 2/2006 y que se presentará de acuerdo con el modelo que se incluye en el Anexo II.

CAPÍTULO III



LICENCIAS DE APERTURA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS E INSTALACIONES EVENTUALES

DE LA LICENCIA DE APERTURA

Art. 8- Declaración responsable en materia de espectáculos.

8.1.- El presente apartado será de aplicación a las licencias de apertura para el ejercicio de todas aquellas actividades que se encuentren sometidas a la Ley 14/2010 de Espectáculos de la Generalitat Valenciana y en las que no concurra alguna de las siguientes circunstancias:

A.- Exclusión absoluta para ser tramitada por la vía de la Declaración Responsable: En ningún caso podrá ser tramitada por la vía de la Declaración Responsable aquellas actividades que requieran la autorización a que se refiere el artículo 10 de la mencionada Ley 14/2010.

B.- Exclusión temporal o transitoria para ser tramitada por la vía de la Declaración Responsable, en tanto no se reúna el requisito correspondiente:

Suponer la ocupación de dominio público estatal, autonómico o local, o bien de las zonas de servidumbre y protección de aquéllos, sin contar con la correspondiente autorización demanial. Una vez obtenida, se podrá tramitar por la vía de la Declaración Responsable, si no concurriese ninguna circunstancia excluyente.

Art. 9.- Licencias de apertura Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos

9.1.- En el caso de que un ciudadano pretenda el ejercicio de actividades sometidas al régimen de Licencia de Apertura regulado en el presente apartado, con carácter previo a la presentación de la solicitud, deberá obtener de este Ayuntamiento el certificado de compatibilidad urbanística, de conformidad con el modelo que se contiene en el Anexo IV.1.

9.2.- El certificado deberá expedirse por este Ayuntamiento en el plazo máximo de quince días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el certificado en cuestión, podrá presentarse la solicitud con indicación de la fecha en que dicho certificado se solicitó.

9.3.- La declaración responsable a que se refiere el artículo 9 de la Ley 14/2010, se presentará de acuerdo con el modelo que se contiene en el Anexo IV.2, no pudiendo ejercerse la actividad hasta transcurrido un mes desde la presentación de dicha declaración y previa comunicación, salvo que por el Ayuntamiento se conceda en dicho plazo la licencia de apertura. En este sentido, una vez girada la visita de comprobación y verificados los extremos anteriores, el Ayuntamiento expedirá el acta de comprobación favorable, lo que posibilitará la apertura del establecimiento con carácter provisional hasta el otorgamiento por el Ayuntamiento de la licencia de apertura.

9.4.- Lo dispuesto en el apartado anterior, quedará sin efecto cuando se aporte junto a la declaración responsable, el certificado a que se refiere el artículo 9.4 de la Ley citada.



9.5.- La omisión de alguno de los documentos indicados en el art. 9.2 en relación con el 4, ambos de la Ley 14/2010, tendrá como consecuencia la no legitimación para el inicio de la actividad hasta tanto por este Ayuntamiento se acepte expresamente dicha declaración. A tal efecto será requisito indispensable acompañar el documento de validación (Anexo I.2) expedido por el Departamento de Actividades que acredite que el interesado ha presentado toda la documentación a la que hace referencia el citado Anexo IV.2.

9.6.- La solicitud a que se refiere el presente apartado, podrá remitirse a este Ayuntamiento y a los solos efectos de que se resuelva la validación de la documentación técnica, en cuyo caso únicamente será necesario se aporte la parte primera del listado de documentación a que se refiere el Anexo IV.2. La validación de la documentación técnica tendrá validez únicamente a los efectos de consulta a la presente Administración, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.g de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo.

DE LAS INSTALACIONES EVENTUALES

Art. 10.- Instalaciones eventuales

10.1.- El presente apartado será de aplicación a las licencias de apertura para el ejercicio de todas aquellas actividades que por su naturaleza requieran la utilización de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, entendiéndose por tales las reguladas en el Título V del Decreto 52/2010 de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

10.2.- La declaración responsable a que se refiere el artículo 17 de la Ley 14/2010, se presentará de acuerdo con el modelo que se contiene en el Anexo IV.2, no pudiendo ejercerse la actividad hasta transcurrido un mes desde la presentación de dicha declaración y previa comunicación, salvo que por el Ayuntamiento se conceda en dicho plazo la licencia de apertura.

10.3.- Lo dispuesto en el apartado anterior, quedará sin efecto cuando se aporte junto a la declaración responsable, el certificado a que se refiere el artículo 17.4 de la Ley citada.

10.4.- La omisión de alguno de los documentos indicados en el art. 17.3 en relación con el 4, ambos de la Ley 14/2010, tendrá como consecuencia la no legitimación para el inicio de la actividad hasta tanto por este Ayuntamiento se acepte expresamente dicha declaración. A tal efecto será requisito indispensable acompañar el documento de validación (Anexo I.2) expedido por el Departamento de Actividades que acredite que el interesado ha presentado toda la documentación a la que hace referencia el citado Anexo IV.2.

CAPÍTULO IV

CAMBIO DE TITULARIDAD

Art. 11 Cambio de titularidad



11.1.- La presente Ordenanza será de aplicación a los cambios de titularidad de las actividades cualquiera que haya sido el régimen de autorización, salvo las sujetas a Autorización Ambiental Integrada.

Art. 12.- Actuaciones del interesado ante la Administración municipal.

12.1.- En el caso de que se pretenda el cambio de titularidad de las actividades reguladas en el artículo anterior, el nuevo titular deberá comunicar a este Ayuntamiento la transmisión en el plazo de un mes desde que se haya formalizado el cambio y de acuerdo con el modelo que se incluye como Anexo V.

12.2.- La omisión de alguno de los documentos requeridos en la declaración responsable, tendrá los mismos efectos que la no presentación de la comunicación de cambio de titularidad y en consecuencia, la no legitimación para el inicio de la actividad hasta tanto por este Ayuntamiento se acepte expresamente dicho cambio.

CAPÍTULO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA VISADO COLEGIAL

Art. 13.- Declaración responsable por el técnico redactor del proyecto o director de las obras o instalaciones.

13.1.- En los supuestos distintos de los establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, el técnico redactor del proyecto o director de las obras o instalaciones, deberá presentar la documentación técnica visada por el colegio profesional correspondiente o acompañada de la declaración responsable que se facilitará.

13.2.- A tal efecto, por el Ayuntamiento se definen el modelo tipo de formulario de declaración responsable de técnico redactor del documento, listado como Anexo VI.1 a esta Ordenanza y el modelo tipo de declaración responsable de director de obras o instalaciones, listado como Anexo VI.2 a esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Aquellos procedimientos regulados en la presente ordenanza e iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, podrán reconducirse voluntariamente a las previsiones procedimentales de la misma hasta el momento de su otorgamiento. En caso contrario, se continuarán tramitando conforme a las previsiones procedimentales vigentes en el momento de su solicitud.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas aquellas previsiones normativas municipales de carácter procedimental que contradigan las previsiones de la presente ordenanza y en especial aquellas contempladas en las normas urbanísticas del PGOU de Ribarroja del Turia, reguladoras del trámite de otorgamiento de licencias de obras menores que resulten incompatibles con la misma.



DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ribarroja del Turia, a 21 de febrero de 2012

EL ALCALDE

Fdo.: Francisco Tarazona Zaragoza



ANEXO I.2.

DOCUMENTO DE VALIDACIÓN TRÁMITE ADMINISTRATIVO

D. actuando en nombre y representación de y a los efectos de solicitar la incoación del trámite de:

- | | |
|---|------------|
| <input type="checkbox"/> Declaración responsable obra menor | Anexo I |
| <input type="checkbox"/> Expedición de Certificado de Compatibilidad Urbanística | Anexo IV.1 |
| <input type="checkbox"/> Solicitud de Comunicación Ambiental (Ley 2/2006) | Anexo II |
| <input type="checkbox"/> Comunicación previa a la apertura (Ley 2/2006) | Anexo III |
| <input type="checkbox"/> Solicitud de Licencia de Apertura espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos (Ley 14/2010) | Anexo IV.2 |
| <input type="checkbox"/> Solicitud de Licencia de Apertura Instalaciones Eventuales | Anexo IV.2 |
| <input type="checkbox"/> Solicitud de Cambio de Titularidad | Anexo V |

Ha presentado en la fecha del presente, la documentación requerida y de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la declaración responsable para la ejecución de obras menores, comunicación ambiental, cambio de titularidad de actividades y comunicación previa a la apertura de una instalación del municipio de Ribarroja del Turia.

En Ribarroja del Turia, ade.....de.....

El Titular,

Sello Departamento



ANEXO II
SOLICITUD DE COMUNICACIÓN AMBIENTAL

1. Datos del comunicante

Nombre y apellidos		Documento identidad	
En representación de (nombre y apellidos o razón social)		Documento identidad	
Domicilio al efecto de notificaciones		C. P.	Municipio
Provincia	Teléfono	Fax	Correo electrónico

ante V. comparece y *EXPONE*:

2. Actividad sujeta a comunicación ambiental

3. Emplazamiento de la actividad

Considerando que la actividad de referencia está sujeta al régimen de comunicación ambiental, establecido por el artículo 65 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, y de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Municipal Reguladora de la declaración responsable para la ejecución de obras menores, comunicación ambiental, cambio de titularidad de actividades y comunicación previa a la apertura de una instalación del municipio de Ribarroja del Turia,

COMUNICA a V. la intención de iniciar el ejercicio de la actividad descrita a partir del transcurso del plazo de un mes desde la presentación de este escrito, junto con la documentación que al mismo se acompaña, que se detalla, con el fin de que, previa la tramitación correspondiente, se conceda al compareciente la oportuna autorización municipal, actividad sujeta a COMUNICACIÓN AMBIENTAL.

....., de de 20

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA



Documentación requerida para la tramitación de la solicitud de la **COMUNICACIÓN AMBIENTAL**

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. del solicitante y poder de representación en su caso.
<input type="checkbox"/> Declaración responsable suscrita por el titular de la actividad, en el que manifiesta bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente (se adjunta modelo).
<input type="checkbox"/> Justificante de ingreso de los tributos aplicables, según las ordenanzas fiscales en vigor.
<input type="checkbox"/> Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y de la tarjeta del C.I.F.
<input type="checkbox"/> Fotocopia de Alta o Certificado expedido por la Delegación de Hacienda referente a la inscripción por el Impuesto de Actividades Económica (I.A.E.), del epígrafe correspondiente.
<input type="checkbox"/> Declaración de Alta a efectos de I.B.I. (expedido por Departamento Municipal de Catastro).
<input type="checkbox"/> Contrato vigente de mantenimiento de medios de protección contra incendios.
<u>En el caso de que se trate con productos alimenticios.</u>
<input type="checkbox"/> Autorización o Registro Sanitario, expedido por la Conselleria de Sanidad, o en defecto solicitud presentada ante la misma.
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
<input type="checkbox"/> Memoria técnica, en la que se describa la actividad a realizar y sus instalaciones, las cuales cumplirán con los requisitos ambientales exigibles según Ley 2/2006. Se certificará que la previsión de los niveles emitidos por la actividad, referente a ruidos, emisiones y vertidos, se encuentran dentro de los límites admisibles de la normativa en vigor correspondiente. (Deberá presentarse un ejemplar en formado papel y otro ejemplar en formato digital. Suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, o en su defecto, aportando DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TÉCNICO REDACTOR DEL PROYECTO, junto con fotocopia del DNI del mismo, tal y como establece el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio).
EN CASO DE OBRAS:
<input type="checkbox"/> Proyecto visado y suscrito por técnico competente que contemple las obras a ejecutar para la habilitación del local objeto de la solicitud de licencia, el cual será tramitado de forma previa a la concesión de la habilitación al titular para el ejercicio de la actividad.
Una vez finalizadas las obras deberá aportar:
<input type="checkbox"/> Certificado Final de las Obras, expedida por la dirección facultativa de las obras y visado por los respectivos colegios profesionales, tal y como establece el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
<input type="checkbox"/> Acta de recepción de las obras, expedida por la dirección facultativa de las obras y visado por los respectivos colegios profesionales (Art. 34.1 LOFCE, Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación).
EN CASO DE NO OBRAS:
<input type="checkbox"/> En el supuesto de que no se ejecuten obras, se deberá de presentar Certificado Técnico suscrito por técnico competente que lo justifique, acompañando Anexo justificativo de lo preceptuado en el Código Técnico de la Edificación. (Suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, o en su defecto, aportando DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TÉCNICO REDACTOR DEL PROYECTO, junto con fotocopia del DNI del mismo, tal y como establece el RD 1000/2010, de 5 de agosto, visado colegial).



DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO

Yo.....
con domicilio en, y
con D.N.I.....
en calidad de titular del establecimiento destinado a la actividad de
.....,
sito ende este municipio.

DECLARO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.1 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE del día 24-11-2009), pongo en conocimiento de ese Ayuntamiento que se va a iniciar el ejercicio de la actividad mencionada.

Que dicha actividad no está exceptuada del art. 2.2 del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009 citada.

Que declaro bajo mi responsabilidad , de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y art. 63 o en su caso 65 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, que el local objeto de la presente cumple con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en la normativa vigente para proceder a su apertura, así como que dispongo de la documentación que así lo acredita y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuido ese Ayuntamiento.

Que se adjunta a la presente declaración Certificado de fecha, expedido por el técnico D....., con titulación de, y colegiado con el número

En Ribarroja del Turia, a de..... de 201.....

Firma de solicitante o representante.



ANEXO III.
COMUNICACIÓN PREVIA A LA APERTURA DE UNA INSTALACIÓN

LEY 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

1. Datos del solicitante

Nombre y apellidos		Documento identidad	
En representación de (nombre y apellidos o razón social)		Documento identidad	
Domicilio al efecto de notificaciones		C. P.	Municipio
Provincia	Teléfono	Fax	Correo electrónico

ante V. comparece y EXPONE:

2. Datos de la licencia ambiental

Concedida la licencia de actividad por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha

3. Actividad

--

4. Emplazamiento

--

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, y lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Municipal Reguladora de la declaración responsable para la ejecución de obras menores, comunicación ambiental, cambio de titularidad de actividades y comunicación previa a la apertura de una instalación del municipio de Ribarroja del Turia,

SOLICITO a V. que, teniendo por presentado este escrito, junto con la documentación que al mismo se acompaña, que se detalla, y previa la tramitación correspondiente, se conceda al compareciente la oportuna habilitación para el ejercicio de la actividad solicitada.

....., de de 20

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA



Documentación requerida para la tramitación de la solicitud de **LICENCIA DE APERTURA. Ley 2/2006 de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental**

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. del solicitante y poder de representación en su caso.
<input type="checkbox"/> Declaración responsable suscrita por el titular de la actividad, en el que manifiesta bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente (se adjunta modelo).
<input type="checkbox"/> Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y de la tarjeta del C.I.F.
<input type="checkbox"/> Fotocopia de Alta o Certificado expedido por la Delegación de Hacienda referente a la inscripción por el Impuesto de Actividades Económica (I.A.E.), del epígrafe correspondiente.
<input type="checkbox"/> Declaración de Alta a efectos de I.B.I. (expedido por Departamento Municipal de Catastro).
<input type="checkbox"/> Contrato vigente de mantenimiento de medios de protección contra incendios.
<p style="text-align: center;"><u>En el caso de que se trate con productos alimenticios.</u></p> <input type="checkbox"/> Autorización o Registro Sanitario, expedido por la Consellería de Sanidad, o en defecto solicitud presentada ante la misma.
<p style="text-align: center;"><u>En el caso de INDUSTRIAS según Ley 21/1992 , de 16 de julio de Industria.</u></p> <input type="checkbox"/> Registro industrial ante el Servicio Territorial de Industria.
<p style="text-align: center;"><u>En el caso de establecimientos a los que sea de aplicación el Reglamento de Protección contra Incendios en Establecimientos Industriales (RD 2267/2004).</u></p> <input type="checkbox"/> Inscripción de la instalación contra incendios ante el Servicio Territorial de Industria.
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
<input type="checkbox"/> Certificación Final de INSTALACIÓN, de las instalaciones en la que se especifica la conformidad de las mismas a la legislación aplicable, así como la eficacia de las medidas correctoras. (Suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, o en su defecto, aportando DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TÉCNICO REDACTOR DEL PROYECTO, junto con fotocopia del DNI del mismo, tal y como establece el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio).
EN CASO DE OBRAS:
<input type="checkbox"/> Certificado Final de las Obras, expedida por la dirección facultativa de las obras y visado por los respectivos colegios profesionales, tal y como establece el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
<input type="checkbox"/> Acta de recepción de las obras, expedida por la dirección facultativa de las obras y visado por los respectivos colegios profesionales (Art. 34.1 LOFCE, Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación).



ANEXO IV.1.
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA

1. Datos del solicitante

Nombre y apellidos		Documento identidad	
En representación de (nombre y apellidos o razón social)		Documento identidad	
Domicilio al efecto de notificaciones		C. P.	Municipio
Provincia	Teléfono	Fax	Correo electrónico

ante V. comparece y *EXPONE*:

2. Descripción de la actividad

3. Descripción de las obras o instalaciones a ejecutar

4. Emplazamiento de la actividad

SOLICITA a V. que, teniendo por presentado este escrito, junto con la documentación que se acompaña, y previa la tramitación correspondiente, se expida **CERTIFICADO** de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico y con las ordenanzas municipales relativas al mismo, con carácter previo a la solicitud del correspondiente instrumento de intervención ambiental, adjuntando la documentación que se detalla:

<input type="checkbox"/> Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y del representante legal, en su caso.
<input type="checkbox"/> Justificante de ingreso de los tributos aplicables, según las ordenanzas fiscales en vigor.
<input type="checkbox"/> Plano de emplazamiento de la actividad proyectada.
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la actividad proyectada, su naturaleza y características principales.

....., de de 20

SR. ALCALDE-PRESIDENTE/SRA DEL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA



ANEXO IV.2.
SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA

LEY 14/2010, de 3 de diciembre DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES, RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

1. Datos del solicitante

Nombre y apellidos		Documento identidad	
En representación de (nombre y apellidos o razón social)		Documento identidad	
Domicilio al efecto de notificaciones		C. P.	Municipio
Provincia	Teléfono	Fax	Correo electrónico

ante V. comparece y EXPONE:

2. Emplazamiento de la actividad/Vecinos colindantes

--

3. Clasificación de la actividad según Catálogo ANEXO de la Ley 14/2010, de E.P.A.R.E.P.

--

4. Aforo total del establecimiento.

--

Considerando que la actividad de referencia está sujeta a la normativa contenida en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, y de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Ordenanza Municipal Reguladora de la declaración responsable para la ejecución de obras menores, comunicación ambiental, cambio de titularidad de actividades y comunicación previa a la apertura de una instalación del municipio de Ribarroja del Turia,

SOLICITO a V. que, teniendo por presentado este escrito, junto con la documentación que al mismo se acompaña, que se detalla, y previa la tramitación correspondiente, se conceda al compareciente la oportuna LICENCIA DE APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO.

....., de de 20

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA



Documentación requerida para la tramitación de la solicitud de **LICENCIA DE APERTURA PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO, ACTIVIDAD RECREATIVA O ESTABLECIMIENTO PÚBLICO**

1-Documentación mínima para la expedición de la validación técnica del expediente a que se refiere el artículo 9.6 de la Ordenanza Municipal

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. del solicitante y poder de representación en su caso.
<input type="checkbox"/> Justificante de ingreso de los tributos aplicables, según las ordenanzas fiscales en vigor.
<input type="checkbox"/> Certificado de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico o, en su caso, fotocopia de la solicitud del mismo presentada en el Ayuntamiento.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia de la declaración de impacto ambiental o de la resolución sobre la innecesariedad de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental, si la actividad se corresponde con alguno de los proyectos sometidos a evaluación ambiental.
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
(Deberá presentarse un ejemplar en formato papel y otro ejemplar en formato digital. Suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, o en su defecto, aportando DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TÉCNICO REDACTOR DEL PROYECTO, junto con fotocopia del DNI del mismo, tal y como establece el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio).
<input type="checkbox"/> Proyecto de solicitud de licencia de apertura, ajustado a la Orden de la Consellería de Gobernación de 7 de julio de 1983, de aprobación de la Instrucción 2/83, que establece las directrices para la redacción de proyectos técnicos que acompañan a las solicitudes de licencias de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
<input type="checkbox"/> Plan de evacuación y emergencia.
<input type="checkbox"/> Estudio acústico, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección contra la Contaminación Acústica.
EN CASO DE OBRAS:
<input type="checkbox"/> Proyecto visado y suscrito por técnico competente que contemple las obras a ejecutar para la habilitación del local objeto de la solicitud de licencia, el cual será tramitado de forma previa a la concesión de la habilitación al titular para el ejercicio de la actividad.
EN CASO DE NO OBRAS:
<input type="checkbox"/> En el supuesto de que no se ejecuten obras, se deberá de presentar Certificado Técnico suscrito por técnico competente que lo justifique, acompañando Anexo justificativo de lo preceptuado en el Código Técnico de la Edificación. (Suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, o en su defecto, aportando DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TÉCNICO REDACTOR DEL PROYECTO, junto con fotocopia del DNI del mismo, tal y como establece el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio).



2- Documentación complementaria necesaria para la concesión de la licencia de apertura.

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:
<input type="checkbox"/> Declaración responsable suscrita por el titular de la actividad, en el que manifiesta bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la organización de una actividad recreativa. art. 6 y art. 9 de la Ley 14/2010 (se adjunta modelo).
<input type="checkbox"/> Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y de la tarjeta del C.I.F.
<input type="checkbox"/> Fotocopia de Alta o Certificado expedido por la Delegación de Hacienda referente a la inscripción por el Impuesto de Actividades Económica (I.A.E.), del epígrafe correspondiente.
<input type="checkbox"/> Declaración de Alta a efectos de I.B.I. (expedido por Departamento Municipal de Catastro).
<input type="checkbox"/> Autorización o Registro Sanitario, expedido por la Conselleria de Sanidad, o en defecto solicitud presentada ante la misma.
SEGUROS Y CONTRATOS
<input type="checkbox"/> Contrato vigente de mantenimiento de medios de protección contra incendios.
<input type="checkbox"/> Contrato vigente de mantenimiento de instalaciones eléctricas.
<input type="checkbox"/> Contrato vigente de mantenimiento del sistema de filtro de humos.
<input type="checkbox"/> Contrato vigente de recogida de aceites y grasas con empresa gestora autorizada.
<input type="checkbox"/> Certificado expedido por empresa de seguros de que la actividad ha suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros con cuantía y coberturas según Ley 14/2010 (se adjunta modelo).
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
<input type="checkbox"/> Certificación Final de INSTALACIÓN, de las instalaciones en la que se especifica la conformidad de las mismas a la legislación aplicable, así como la eficacia de las medidas correctoras. (Suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, o en su defecto, aportando DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TÉCNICO REDACTOR DEL PROYECTO, junto con fotocopia del DNI del mismo, tal y como establece el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio).
EN CASO DE OBRAS:
<input type="checkbox"/> Certificado Final de las Obras, expedida por la dirección facultativa de las obras y visado por los respectivos colegios profesionales, tal y como establece el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
<input type="checkbox"/> Acta de recepción de las obras, expedida por la dirección facultativa de las obras y visado por los respectivos colegios profesionales (Art. 34.1 LOFCE, Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación).



DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO

Yo.....
con domicilio en, y
con D.N.I.....
en calidad de titular del establecimiento destinado a la actividad de
.....,
sito ende este municipio.

DECLARO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.1 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE del día 24-11-2009), pongo en conocimiento de ese Ayuntamiento que se va a iniciar el ejercicio de la actividad mencionada.

Que dicha actividad no está exceptuada del art. 2.2 del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009 citada.

Que declaro bajo mi responsabilidad , de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y art. 9 o en su caso 17 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, que el local objeto de la presente cumple con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en la normativa vigente para proceder a su apertura, así como que dispongo de la documentación que así lo acredita y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuido ese Ayuntamiento.

Que se adjunta a la presente declaración Certificado de fecha, expedido por el técnico D....., con titulación de, y colegiado con el número

En Ribarroja del Turia, a de..... de 201.....

Firma de solicitante o representante.



MODELO DE CERTIFICACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Nombre de la compañía de Seguros:

Dirección de la compañía:

Localidad sede de la compañía:

D. _____ en
calidad de _____ de la Compañía
Aseguradora _____ ,
Correduría de Seguros _____.

CERTIFICA

Que nuestra entidad ha expedido un seguro de responsabilidad civil a nombre de D. _____, para el establecimiento o actividad dedicado a _____ y ubicado en _____, con número de póliza _____,

El capital mínimo de la Póliza a cubrir de los riesgos del establecimiento es de la cuantía de _____ euros, según el aforo del mismo de _____ personas, en el cual **SI/ NO** (táchese lo que no proceda) **queda incluida la TERRAZA.**

El período de cobertura de la póliza está comprendido entre el _____ (día, mes y año) y el _____ (día, mes y año).

Dicha póliza se encuentra al corriente de pago.

Que incluye las contingencias previstas en el [artículo 18 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.](#)

Y para que así conste, firmo el presente certificado

_____, a _____ de _____ de _____

Firma:

Sello:

Cargo:



ANEXO V.
SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULAR EN LICENCIA

1. Datos del solicitante

Nombre y apellidos		Documento identidad	
En representación de (nombre y apellidos o razón social)		Documento identidad	
Domicilio al efecto de notificaciones		C. P.	Municipio
Provincia	Teléfono	Fax	Correo electrónico

ante V. comparece y **EXPONE:**

2. Actividad sujeta a licencia

Denominación:
Concedida la licencia de actividad por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha:

3. Emplazamiento de la actividad

--

4. Que me ha sido traspasada por su anterior titular

Nombre y apellidos		Documento identidad	
En representación de (nombre y apellidos o razón social)		Documento identidad	
Domicilio al efecto de notificaciones		C. P.	Municipio
Provincia	Teléfono	Fax	Correo electrónico

*Sin que el cambio de titularidad implique variación de la Actividad, ampliación o modificación del local o elementos sustanciales, y declarando de forma expresa **QUE ASUMO LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA LICENCIA MUNICIPAL QUE HA SIDO OBJETO DE CESIÓN POR EL ANTERIOR TITULAR Y SOY COMPETENTE PARA ELLO:***

SOLICITA a V. que se expida licencia de apertura a mi nombre

....., de de 20

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA



DOCUMENTO DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo.....

con domicilio en, y

con D.N.I.....

en calidad de titular del establecimiento destinado a la actividad de

.....

ende este municipio,

CEDO LOS DERECHOS del expediente administrativo que traen causa de la petición de la Licencia Ambiental municipal para el cambio de titular a:

.....

En Ribarroja del Turia, a de..... de 201.....

Firma de cedente o representante.
(adjuntando fotocopia D.N.I.)



Documentación requerida para la tramitación de la solicitud de
CAMBIO DE TITULARIDAD

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. del solicitante y poder de representación en su caso.
<input type="checkbox"/> Justificante de ingreso de los tributos aplicables, según las ordenanzas fiscales en vigor.
<input type="checkbox"/> Documento tipo de cesión de derechos suscrito por el anterior titular de la licencia (se adjunta modelo).
<input type="checkbox"/> Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y de la tarjeta del C.I.F.
<input type="checkbox"/> Fotocopia de Alta o Certificado expedido por la Delegación de Hacienda referente a la inscripción por el Impuesto de Actividades Económica (I.A.E.), del epígrafe correspondiente.
<input type="checkbox"/> Declaración de Alta a efectos de I.B.I. (expedido por Departamento Municipal de Catastro).
<input type="checkbox"/> Contrato vigente de mantenimiento de medios de protección contra incendios.
<u>En el caso de que se trate con productos alimenticios.</u>
<input type="checkbox"/> Autorización o Registro Sanitario, expedido por la Consellería de Sanidad, o en defecto solicitud presentada ante la misma.
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
(Suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, o en su defecto, aportando DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TÉCNICO REDACTOR DEL PROYECTO, junto con fotocopia del DNI del mismo, tal y como establece el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio).
<input type="checkbox"/> Certificado, en el que se especifica que las instalaciones son de conformidad con la licencia que las ampara, así como la eficacia de las medidas correctoras.
<input type="checkbox"/> Plano de distribución interior de la Actividad, indicando superficie del local.

Para el caso de licencias sujetas a lo establecido en la **Ley 2/2006**, por **LICENCIA AMBIENTAL**, además deberá aportar:

<input type="checkbox"/> Declaración responsable suscrita por el titular de la actividad, en el que manifiesta bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente (se adjunta modelo).
<u>En el caso de INDUSTRIAS según Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria.</u>
<input type="checkbox"/> Registro industrial ante el Servicio Territorial de Industria.
<u>En el caso de establecimientos a los que sea de aplicación el Reglamento de Protección contra Incendios en Establecimientos Industriales (RD 2267/2004).</u>
<input type="checkbox"/> Inscripción de la instalación contra incendios ante el Servicio Territorial de Industria.



Para el caso de licencias sujetas a lo establecido en la **Ley 14/2010, ESPECTÁCULO PÚBLICO, ACTIVIDAD RECREATIVA O ESTABLECIMIENTO PÚBLICO**, además deberá aportar

<input type="checkbox"/> Declaración responsable suscrita por el titular de la actividad, en el que manifiesta bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la organización de una actividad recreativa. art. 6 y art. 9 de la Ley 14/2010 (según modelo adjunto a Anexo IV de la Ordenanza).
SEGUROS Y CONTRATOS
<input type="checkbox"/> Contrato vigente de mantenimiento de instalaciones eléctricas.
<input type="checkbox"/> Contrato vigente de mantenimiento del sistema de filtro de humos.
<input type="checkbox"/> Contrato vigente de recogida de aceites y grasas con empresa gestora autorizada.
<input type="checkbox"/> Certificado expedido por empresa de seguros de que la actividad ha suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros con cuantía y coberturas según Ley 14/2010 (según modelo adjunto a Anexo IV de la Ordenanza).

Para el caso de licencias cuya concesión **se encuentre en trámite**, para el cambio de titularidad en el expediente se deberá aportar únicamente:

<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. del solicitante y poder de representación en su caso.
<input type="checkbox"/> Justificante de ingreso de los tributos aplicables, según las ordenanzas fiscales en vigor.
<input type="checkbox"/> Documento tipo de cesión de derechos suscrito por el anterior titular de la licencia (se adjunta modelo).



ANEXO VI.1.
DECLARACIÓN RESPONSABLE TÉCNICO COMPETENTE PROYECTISTA

A DATOS DEL TÉCNICO TITULADO PROYECTISTA	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
DOMICILIO (Calle y Número)	CP
LOCALIDAD	PROVINCIA
TITULACIÓN	ESPECIALIDAD
COLEGIO PROFESIONAL (SI PROCEDE)	NÚMERO COLEGIADO (SI PROCEDE)
B DECLARACIÓN DEL TÉCNICO TITULADO COMPETENTE PROYECTISTA	
Declaro bajo mi responsabilidad que: <ul style="list-style-type: none">▪ Poseo la titulación indicada en el apartado A▪ El proyecto por mi redactado cumple la normativa urbanística vigente y aplicable en función del uso a implantar y obras a realizar, en su caso.▪ El proyecto por mi redactado ha previsto la implantación de medidas correctoras suficientes para el cumplimiento de la normativa medioambiental vigente y muy especialmente para el cumplimiento de los niveles previstos en la Ley 37/03 estatal y Ley 7/02 G.V.▪ No estoy inhabilitado, ni administrativamente ni jurídicamente, para la redacción y firma de dicho proyecto.▪ De acuerdo con las atribuciones profesionales de esta titulación, tengo competencia para la redacción y firma del proyecto técnico (Memoria Técnica) denominado TÍTULO PROYECTO/ANEXO:	
C FIRMA DEL TÉCNICO TITULADO COMPETENTE QUE DECLARA	
Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración responsable de la veracidad de los datos e información anteriores.	
En _____ a _____ de _____ de 20____	
Firmado el técnico titulado competente proyectista (Deberá adjuntar fotocopia de DNI)	

(1) Se debe indicar, con el detalle adecuado, el tipo y características del establecimiento y/o instalación proyectada objeto de la presente declaración.



ANEXO VI.2.
DECLARACIÓN RESPONSABLE TÉCNICO DIRECTOR INSTALACIONES

A	DATOS DEL TÉCNICO TITULADO PROYECTISTA		
NOMBRE Y APELLIDOS		DNI	
DOMICILIO (Calle y Número)		CP	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
TITULACIÓN		ESPECIALIDAD	
COLEGIO PROFESIONAL (SI PROCEDE)		NÚMERO COLEGIADO (SI PROCEDE)	
TÍTULO PROYECTO/ANEXO:			
B	DATOS DEL TÉCNICO TITULADO COMPETENTE DIRECTOR DE LAS INSTALACIONES		
NOMBRE Y APELLIDOS		DNI	
DOMICILIO (Calle y Número)		CP	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
TITULACIÓN		ESPECIALIDAD	
COLEGIO PROFESIONAL (SI PROCEDE)		NÚMERO COLEGIADO (SI PROCEDE)	
C	DECLARACIÓN DEL TÉCNICO TITULADO COMPETENTE DIRECTOR DE LAS INSTALACIONES		
Declaro bajo mi responsabilidad que: <ul style="list-style-type: none">▪ Poseo la titulación indicada en el apartado B▪ De acuerdo con las atribuciones profesionales de esta titulación, tengo competencia para la dirección de las instalaciones y la certificación relativas al proyecto indicado en el apartado A▪ Las medidas correctoras implantadas se ajustan a las indicadas en el proyecto, siendo suficientes para el cumplimiento de la normativa medioambiental vigente y muy especialmente para el cumplimiento de los niveles previstos en la Ley 37/03 estatal y Ley 7/02 G.V.▪ No estoy inhabilitado, ni administrativamente ni jurídicamente, para la redacción y firma de dicho proyecto.			
D	FIRMA DEL TÉCNICO TITULADO COMPETENTE QUE DECLARA		
Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración responsable de la veracidad de los datos e información anteriores. En _____ a _____ de _____ de 20____			
Firmado el técnico titulado competente proyectista (Deberá adjuntar fotocopia de DNI)			

(2) Se debe indicar, con el detalle adecuado, el tipo y características del establecimiento y/o instalación proyectada objeto de la presente declaración.



TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza Municipal Reguladora de la declaración responsable para la ejecución de obras menores, comunicación ambiental, cambio de titularidad de actividades y comunicación previa a la apertura de una instalación del municipio de Ribarroja del Turia en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexto.- - ACUERDO RELATIVO AL EXPTE. DE EXPROPIACIÓN PARCELA PARA EJECUTAR EL PROYECTO “ROTONDA ACCESO A GALLIPONT Nº 3”.-

Visto el Acuerdo de fecha 3 de octubre de 2011 de necesidad de ocupación en el que se aprobaba definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación por razón de urbanismo de la parcela incluida en el proyecto “ROTONDA ACCESO A GALLIPONT Nº 3”.

Dada la necesidad de tramitación individualizada del presente expediente de fijación de justiprecio con D. Francisco Ramada Balaguer sobre la **Parcela 328 del Polígono 4 del catastro de rústica de esta población**, referencia catastral número 46216A004003280000TJ.

Visto el escrito presentado por D. Francisco Ramada Balaguer el 20 de febrero de 2012 con número de R.E. 2224 en este Ayuntamiento (presentado en la oficina de correos el 17 de febrero de 2012) mediante el cual, fuera de plazo, traslada la Hoja de Aprecio formulada como propietario de la referida parcela en la cual estima una valoración de 73.009,01€ basándose en los cálculos que constan en la tasación realizado por el Ingeniero D. José Luís Cervera Rodríguez.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 24 de febrero de 2012 en relación a la valoración de la citada parcela.

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres./as, Silvestre, Delgado, Ruíz, Moreno, Vázquez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña, Ferriols del PP *Sr. García de Coalició COMPROMÍS* y Sr. Alcalde y con la abstención de los Sres./as, Raga, Luján, López, Guerrero, Hernández, Orellano, y Gómez PSOE y los Sres./SA Folgado y Gómez de *EUPV y el*, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Rechazar la Hoja de Aprecio formulada por el propietario en fecha 20 de febrero de 2012, en la que establecía el precio de la **Parcela 328 del Polígono 4 del catastro de rústica de esta población**, referencia catastral número 46216A004003280000TJ en 73.009,01€, por considerar excesiva esta cantidad basándose en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 24 de febrero de 2012, que hace mención fundamentalmente a:

- La superficie afectada por el proyecto “ROTONDA ACCESO A GALLIPONT Nº 3” no es correcta.
- El método de valoración y los testigos seleccionados para hacer la misma son incorrectos.

SEGUNDO. Formular Hoja de Aprecio municipal, a la vista del precio formulado por los Servicios Técnicos Municipales en los siguientes términos:

1) Parcela afectada:



DESCRIPCIÓN.- Sesenta y una áreas, ocho centiáreas, y según el título siete hanegadas y dos cuarterones, equivalentes a sesenta y dos áreas, treinta y tres centiáreas, de tierra secana con algarrobos, en término de Ribarroja, partida del Gallipont. Linda: Norte, con la parcela 183 de Pascual Capella Durá; Sur, límite del suelo de naturaleza urbana; Este, parcela 422 de Venidle Castellano Martí y con Julio Fuentes Martínez, camino de Ribarroja en medio; y, Oeste, con la parcela 23 propiedad de Pedro Ramada Dominguez.

TÍTULO.- La adquirió por donación de su padre, D. Francisco Ramada Gómez, según escritura otorgada en Benaguasil, ante el Notario D. Vicente Espert Sanz, bajo el número 746 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN: Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Benaguasil al Tomo 97, Libro de Ribarroja del Turia, Folio 50, Finca 11427.

CARGAS: Libre de cargas, gravámenes y arrendatarios .

CATASTRO: Se corresponde con la **Parcela 328 del Polígono 4 deL catastro de rústica de esta población**, referencia catastral número 46216A004003280000TJ.

2) Superficie a expropiar:

Las porción de la parcela afectada por el proyecto de ejecución de Rotonda de Acceso es la siguiente (*se acompaña plano explicativo*):

Políg.	Parcela	Finca registral	Titular	Superf. a expropiar	Valor superf. a expropiar	Tipo de afección
4	328	11.427	Francisco Ramada Balaguer	1.004,50 m ² .	9.803,87 €	Parcial

3) Situación urbanística de los terrenos afectados:

Según el Plan General vigente los terrenos están clasificados como Suelo Urbanizable No Programado, ubicados dentro del Sector Residencial NPR1- La Gavina.

TERCERO. Notificar a los interesados para que acepten en el **plazo de diez días** o la rechacen; en este último caso, pásese el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación. De ser aceptada, procedase al Acta de ocupación y pago.

CUARTO. Designar a D. David Sanchis Llopis, como Arquitecto Municipal, para que, de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Expropiación Forzosa, forme parte del Jurado Provincial de Expropiación.



SEPTIMO.- ACUERDO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA Y APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA.-

Visto el Proyecto elaborado por la Secretaria en colaboración con la Concejalía de Régimen Jurídico de este Ayuntamiento, de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Gobierno y de la Administración Municipal, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2011.

Visto el informe de Secretaría de fecha 24 de noviembre de 2011, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Ribarroja del Turia.

Visto que por Acuerdo de Pleno de 5 de diciembre de 2011 se aprobó inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Ribarroja del Turia.

Visto que se sometió dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Visto que se publico en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 302 de fecha 21 de diciembre de 2011.

Visto que se presentó alegación en fecha 20 de enero de 2012 por el Concejal Portavoz del Grupo Socialista en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 5; añadir al mismo que la Junta Local de Gobierno estará compuesta al mínimo por un concejal de cada grupo político que compone el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Riba-roja.

ARTÍCULO 47; Añadir también a los miembros que componen el Consejo Territorial de Participación, aquellos que representan al Pleno Municipal, que serán como mínimo un representante de cada grupo político con representación en el mismo y un representante del Gobierno Municipal.

Propuesta de añadir un artículo nuevo, donde se constituye el Consejo Económico y Social de Riba-roja. En el mismo además de sus funciones, se determinará su composición teniendo en cuenta a los agentes sociales y económicos de Riba-roja así como los representantes de los grupos políticos del Pleno y el Gobierno Municipal”.



Visto el Informe propuesta de fecha 24 de febrero de 2012 emitido por la Concejalía de Régimen Jurídico que se transcribe a continuación:

“Vistas las alegaciones presentadas al Reglamento de Organización y funcionamiento del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Ribarroja del Turia, por Roberto Raga Gadea concejal-portavoz del grupo municipal socialista, con registro de entrada de fecha 20 de enero de 2012.

En cuanto a la alegación referente a la modificación del artículo 5 en el sentido de añadir al mismo que la Junta de Gobierno estará compuesto al mínimo por un concejal de cada grupo político que compone el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Riba-roja, DECIR;

- Primero: que el artículo 5 únicamente enumera los órganos del Ayuntamiento, sin entrar a desarrollar quien los compone y cuales son sus funciones.
- Segundo: en el capítulo IV artículo 13 del ROM, ya entra a desarrollar quien compone la Junta de Gobierno y que funciones o atribuciones tiene dicho órgano.

En todo caso, el artículo 13.2- establece “la Junta de Gobierno Local está integrada por el Alcalde que la preside y un número de concejales no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación”. Y continúa el apartado 3 estableciendo que el nombramiento y separación de los miembros de la Junta de Gobierno local corresponde libremente al Alcalde/Alcaldesa”. Con ello se ve claramente que se trata de una facultad del Alcalde/Alcaldesa, quien tiene la libertad de asignar, en cada momento, miembro de la Junta de Gobierno a los/las concejales de la Corporación que considere oportuno, no impidiendo la redacción de dicho artículo que pudieran ser concejales de los partidos de la oposición.

Por tanto, al tratarse de una libertad de la persona que ostente en cada momento el cargo de Alcalde/Alcaldesa, consideramos que no debe admitirse dicha alegación.

En cuanto a la modificación del artículo 47 en el sentido de añadir que los miembros que componen el Consejo Territorial de Participación deben ser también aquellos que representan al Pleno Municipal, que serán como mínimo un representante de cada grupo político con representación en el mismo y un representante del Gobierno Municipal, DECIR, que el apartado 4 de dicho artículo establece que su organización y funcionamiento se regularán reglamentariamente por el Ayuntamiento. Y que como es obvio y ha venido ocurriendo en los consejos formados en este municipio, el propio Reglamento de dicho consejo se debatirá por los portavoces de los partidos políticos con representación en el mismo, y en los mismos representantes establecerán las formulas de representación así como la asignación de la misma en dicho consejo.

Por lo tanto, a esta alegación decir que no es necesaria su incorporación al ROM, ya que será una cuestión a debatir en el desarrollo de los propios estatutos del Consejo de Participación Territorial pero que obviamente los partidos políticos con representación en el Pleno tendrán su correspondiente representación en dicho órgano.

En cuanto a la propuesta de añadir un artículo nuevo, donde se constituye el Consejo Económico y Social. Como ya se ha manifestado en distintas ocasiones en el Pleno del



Ayuntamiento, es un punto a debatir más detenidamente y en futuras reuniones con los portavoces de los distintos puntos se presentarán distintas propuestas de trabajo para ir desarrollando dicho Consejo.”

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres./as, Silvestre, Delgado, Ruíz, Moreno, Vázquez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña, Ferriols del PP y Sr. Alcalde y con el voto en contra de los Sres./as, Raga, Luján, López, Guerrero, Hernández, Orellano, y Gómez PSOE y los Sres./SA Folgado y Gómez de EUPV y el Sr. García de Coalición COMPROMÍS, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Desestimar la alegación presentada en los términos expuestos en el Informe Propuesta de la Concejalía de Régimen Jurídico antes transcrito y que se da aquí por reproducido.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Ribarroja del Turia cuyo texto se adjunta como anexo al presente acuerdo.

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Ribarroja del Turia en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

OCTAVO. ACUERDO RELATIVO AL INICIO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, POR APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL PARKING SUBTERRÁNEO MUNICIPAL DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO.-

El Ayuntamiento de Ribarroja del Túrria, aperturó el parking municipal situado en la plaza de Ayuntamiento una vez concluidas las obras de Construcción del mismo, a efectos de dar el tan reclamado y necesario servicio de aparcamiento en esta zona céntrica y comercial del municipio.

Después de un tiempo de utilización del mismo, se ha observado la conveniencia, a efectos de incentivar la actividad comercial del Mercado Municipal y demás agrupaciones y/o asociaciones de interés local, de regular determinadas bonificaciones a efectos de que éstas puedan beneficiarse de bonos a precios mas reducidos, que puedan obsequiar a sus clientes.

Asimismo se ha planteado por la industria hotelera, la necesidad de ofertar a sus clientes, plazas de residentes para usos puntuales durante su hospedaje en Ribarroja del Túrria.

Vista la Propuesta del Concejal de Comercio y el acuerdo al efecto adoptado por la Junta de Gobierno local de fecha 7 de noviembre de 2011, se estima conveniente la iniciación de expediente de modificación de la ordenanza fiscal que contenga bonificaciones para los comercios.



Asimismo y ante la necesidad de regular supuestos de hecho que se están produciendo en el uso de las plazas del parking municipal, cuando por descuido de los usuarios, después del horario habitual de cierre, se insta la apertura del mismo, dado que algún usuario no ha retirado su vehículo.

En virtud de todo lo expuesto, se propone la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del Dominio Público Local, por aparcamiento de vehículos en el parking subterráneo municipal de la plaza del Ayuntamiento, en los siguientes términos:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, POR APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL PARKING SUBTERRÁNEO MUNICIPAL DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO

El art. 7 queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 7º.1.-- Bonificación para discapacitados con movilidad reducida.

Se establece una bonificación del 10% en la cuantía de la tasa para aquellos discapacitados adjudicatarios de la concesión demanial de una plaza de garaje, que acrediten movilidad reducida de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de la concesión y aporten la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Artículo 7º.2.-- Bonificación para comercios

7.2.1.- Se establece una bonificación del 50% en la cuantía de la tasa en las tarifas de rotación, para aquellos Comercios de Ribarroja del Túria, (entendiendo a tales efectos incluidos en dicho concepto, además de los establecimientos comerciales propiamente dichos, a los Concesionarios del Mercado Municipal, Bares y Restaurantes, Entidades Financieras, y demás agrupaciones o asociaciones de interés local relacionadas con el sector de la distribución comercial y/o empresarial), ofreciendo a tales efectos a dichos comercios, la posibilidad de adquirir “vales de aparcamiento” por periodos de 30 min. con bonificación del 50% del importe de la tasa.

A tales efectos el establecimiento, adquirirá los “vales de estacionamiento”, en las dependencias municipales, previo ingreso de su importe en la cuenta corriente que a tales efectos se indique; “vales de estacionamientos” que presentados en el propio parking municipal servirán para descontar por cada uso, la fracción individual 30 minutos o fracciones acumuladas, al tiempo realmente consumido; abonando la diferencia, si esta fuere positiva, y no ostentando derecho a devolución o compensación alguna, si esta fuera negativa.

7.2.2.- Se establece una bonificación del 50% en la cuantía de la tasa, en las tarifas de residentes y/o trabajadores en la zona de influencia; para los Hoteles, Hostales, Pensiones y demás empresas dedicadas a la industria hotelera, siempre que las mismas ofrezcan servicios de hospedaje.



Dicha bonificación afectará únicamente a la tarifa mensual, y no se aplicara sobre las fianzas que en su caso, y de acuerdo con el Pliego de Condiciones Vigente que regula la Concesión demanial de dichas plazas, deban depositarse.

El art. 8 queda redactado de la siguiente forma:

“8.1.- PLAZAS DE RESIDENTES

En el supuesto de plazas de residentes tanto si se han adjudicado por concesión pública a través del correspondiente concurso público o bien se adjudiquen directamente una vez realizado el mismo, el solicitante deberá abonar el importe que con carácter anual se fije, mediante domiciliación bancaria en la cuenta corriente que a tales efectos autorice.

Los cargos bancarios se efectuaran de forma mensual por el Ayuntamiento dividiendo el importe de la liquidación anual mediante mensualidades, si bien la liquidación se realizara anualmente.

En caso de altas con posterioridad a 1 de enero, la tasa se prorrateara con carácter mensual desde la autorización expresa por el Ayuntamiento, devengándose la totalidad de la mensualidad sin perjuicio del día del mes en que se autorice dicha reserva; por lo que solicitado la reserva de aparcamiento en enero del año n, y autorizada a finales de febrero del año n, se prorrateara por 11 mensualidades.

Los adjudicatarios de dichas plazas de residentes, podrán con carácter previo a la finalización del periodo por el que se les adjudico la concesión, manifestar al Ayuntamiento la voluntad de no seguir utilizando dichas plazas, lo cual deberá formularse mediante instancia presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Surtiendo efecto a partir del mes siguiente a aquella en que se presente en el propio Registro del Ayuntamiento.

Se admite como única forma de pago la domiciliación bancaria, mediante la autorización al Ayuntamiento del cargo mensual de las tarifas que en virtud de su plaza se le haya adjudicado, en los primeros cinco días del mes, por meses anticipados. A solicitud del interesado se podrá aceptar el pago anual o bianual .

Si realizado el cargo por parte del Ayuntamiento en la cuenta corriente a tal efecto autorizada por el interesado, se produce la devolución de mas de una mensualidad del recibo pasado al cobro, se procederá a anular la tarjeta del parking y se requerirá al interesado, a través de los trabajadores del aparcamiento, para que realicen el pago en los siguientes cinco días, con la advertencia de que, de no hacerlo, supondrá la pérdida de su concesión.

Aquellas personas que hayan sido requeridas en dos ocasiones sucesivas perderán automática y definitivamente la autorización del uso.

8.2. PLAZAS DE ROTACION

El precio será cobrado, cuando se aplique la tarifa horaria, mediante la aplicación de los procedimientos técnicos adecuados que permitan la emisión de los tickets correspondientes, y con sujeción a las siguientes normas:



- a) El importe a cobrar se corresponderá con la fracción de minutos y en su caso hora, que haya permanecido el vehículo de forma efectiva en el parking municipal.
- b) La tarifa de 24 horas se aplicará únicamente para las estancias en los intervalos de 17 a 24 horas, las que superen éstas últimas (sin llegar al alcanzar un nuevo intervalo de 17h-24h) se facturaran de forma independiente, aplicándoles las tarifas que por minutos u hora correspondan de acuerdo con el art. 6 b) que corresponda. En su caso completar una nueva fracción de 17 a 24 horas, por éstas se cobrará el máximo de 20 euros cada una, y así sucesivamente.
- c) En el supuesto de que un vehículo quede depositado en el parking municipal en horario nocturno el usuario y/o titular del mismo deberá abonar:
 - a. En el caso de que inste la apertura expresa del parking para su retirada antes de su apertura oficial, además del tiempo efectivamente transcurrido, una tasa de 20 Euros por dichos servicios extraordinarios.
 - b. En el caso de que no inste la apertura expresa del parking, abonará exclusivamente el tiempo efectivamente transcurrido, con la posibilidad de aplicar a las primeras 24 horas el coste único de 20 Euros, si bien a las fracciones que excedan de esas primeras 24 horas se les aplicará en su caso las tarifas que por minutos u hora correspondan de acuerdo con el art. 6 b).”

El Pleno por unanimidad de todos sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

1.-Aprobación provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del Dominio Público Local, por aparcamiento de vehículos en el parking subterráneo municipal de la plaza del Ayuntamiento.

2- Someter el acuerdo provisional a información pública por un periodo de 30 días hábiles como mínimo, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y además en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Si no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

3.- Publicación del acuerdo definitivo, o del provisional elevado a definitivo, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como del texto íntegro de la Ordenanza, comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva.

Seguidamente interviene el Sr. Concejal de Hacienda presentado en este momento una nueva propuesta que se añade a la anterior.

NOVENO.- MOCIÓN AL PLENO SOBRE MEDIDAS FISCALES PARA PALIAR LAS PÉRDIDAS EN EL SECTOR AGRÍCOLA Y GANADERO.-

El Sr. Alcalde da lectura a la Moción que dice lo siguiente:



MOCIÓN AL PLENO SOBRE MEDIDAS FISCALES PARA PALIAR LAS PÉRDIDAS EN EL SECTOR AGRÍCOLA Y GANADERO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Associació Valenciana d'Agricultors (AVA-ASAJA) ha presentado un escrito incidiendo en la rentabilidad de las explotaciones agrícolas y ganaderas de la Comunidad Valenciana (**documento adjunto**), para los ejercicios 2011 y 2012.

El sector agropecuario valenciano sufrió durante los meses de diciembre de 2010 y enero de 2011 unas heladas que tuvieron consecuencias dramáticas para sus rentas. El descenso intenso y prolongado de las temperaturas ha vuelto a repetirse este año y durante los últimos quince días ha azotado a la mayor parte del territorio valenciano causando efectos igualmente devastadores sobre la agricultura valenciana. Estas últimas heladas, aun a falta de una valoración más precisa, van a traducirse con toda seguridad en pérdidas millonarias para los agricultores y ganaderos. Cítricos y hortalizas, principalmente, pero también frutales de verano y almendros figuran entre las producciones más afectadas por estas últimas heladas, las cuales también han pasado una onerosa factura al sector ganadero en la medida en que se ha visto obligado a afrontar un sustancial incremento de gastos por el necesario aumento del uso de la calefacción.

Sin embargo, estos desafortunados episodios climáticos no son la única situación adversa a la que vienen haciendo frente nuestros agricultores y ganaderos. Como bien sabrán todos ustedes, puesto que se trata de una realidad que viven todos los días en sus pueblos, los precios de los productos agrarios no cubren ni siquiera los costes de producción en la inmensa mayoría de los casos, tal como reconoce el propio Ministerio de Agricultura. Los efectos de todo ello resultan cada vez más visibles en el número creciente de campos abandonados. Tanto es así, que la Comunitat Valenciana tuvo el año pasado el dudoso honor de convertirse en la región española con más superficie agraria abandonada: un total de 13.140 hectáreas, lo que arroja un balance en estos momentos de más de 130.000 hectáreas que han dejado de cultivarse.

Huelga decir que en tales circunstancias los profesionales del medio rural se encuentran hoy por hoy en una situación límite. Entendemos que es una responsabilidad compartida por todos favorecer la puesta en marcha de todos aquellos instrumentos que contribuyan al mantenimiento de una actividad que, sin duda, constituye la piedra angular sobre la que se sustenta la economía y la realidad sociocultural de todos nuestros pueblos.

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres./as, Silvestre, Delgado, Ruíz, Moreno, Vázquez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Ferriols del PP, Sres./as, Raga, Luján, López, Guerrero, Hernández, Orellano, y Gómez PSOE, Sres./SA Folgado y Gómez de EUPV, Sr. García de Coalició COMPROMÍS y Sr. Alcalde, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aplicación del módulo cero en la declaración del IRPF a todos aquellos agricultores y ganaderos que han sufrido el hundimiento de sus precios a los efectos de las condiciones adversas derivadas del clima durante el año 2011.



Segundo.- Exención del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) Rústico para todos aquellos términos municipales de la Comunidad Valenciana donde se hayan registrado heladas de importancia en los años 2011 y 2012.

Tercero.- Solicitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la puesta en marcha de créditos bonificados para todos los agricultores y ganaderos que se hayan visto afectados por esta coyuntura adversa.

Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo a AVA-ASAJA y los Ministerios de Economía, Hacienda y Agricultura.

DECIMO.- MOCIÓN CM. COMPROMÍS EN CONTRA DE LAS CONDICIONES DEL ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y MARRUECOS.-

El Sr. Alcalde da la palabra al Concejal de CM COMPROMÍS para que dé lectura a la Moción que dice lo siguiente:

Bernat García Sevilla portaveu del Grup Municipal BLOC-COMPROMÍS en l'Ajuntament de Ribera-roja de Túria, presenta la següent MOCIÓ:

El passat dia 16 de febrer es va aprovar a la Unió Europea un nou tractat comercial entre la UE i el Marroc que produirà grans danys econòmics a l'agricultura valenciana a canvi d'obrir els mercats del país africà als productes de l'agricultura continental i d'alguns productes industrials. Una vegada més l'agricultura valenciana queda sacrificada al interessos d'altres economies.

El nou acord comercial permet l'entrada a la Unió Europea de quasi qualsevol producte agrícola del Marroc sense l'aplicació de quotes ni pràcticament d'aranzels.

Totes les organitzacions agràries valencianes com l'Associació Valenciana d'Agricultors o el sindicat La Unió s'han manifestat en contra. La Unió de Llaoradors i Ramaders en la seua pàgina web explica que "l'acord es realitza de esquena al sector, sense cap tipus d'estudi sobre l'impacte en el sector europeu de fruites i hortalisses i sense compensacions per a les explotacions hortofruítcoles que van a resultar afectades." Ramón Mampel, secretari general, afirma que "no pot tolerar-se l'entrada de produccions en les quals s'han emprat producte fitosanitaris prohibits en la Unió Europea però acceptats per exemple al Marroc i que, per tant no donen garanties als nostres consumidors".

L'acord arriba en un mal moment econòmic per als agricultors i l'economia en general i provocarà la pèrdua de milers de llocs de treball.

Per últim cal no oblidar que l'acord comercial inclou el territori del Sahara Occidental, l'antiga colònia espanyola que no forma part del Regne del Marroc i no té en compte les sistemàtiques violacions dels drets humans que es fan contra de la població sahrauí.

Per això, el Ple de l'Ajuntament per unanimitat, acorda:

1.- Que el Ple de l'Ajuntament de Ribera-roja rebutja les condicions de l'acord comercial entre la Unió Europea i el Marroc.



2.- Que el Ple de l'Ajuntament de Riba-roja inste al President del Govern Espanyol i a les Corts Espanyoles perquè es demanen a la Unió Europea la retirada de l'acord comercial amb el Regne de Marroc.

DECIMO PRIMERO. MOCIÓN CM. COMPROMÍS SOBRE LA RETIRADA DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE SALUD EN LA FÀBRICA DE LA POLS.-

A propuesta del Concejal don Bernat García del Grupo Municipal CM COMPROMÍS, se retira por el Sr. Alcalde está moción del punto del día

DÉCIMO SEGUNDO.- MOCIÓN CM. COMPROMÍS SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO VALENCIANO DE LA RETIRADA DEL DECRETO LEY 1/2012.-

El Sr. Alcalde pasa la palabra al Concejal de CM COMPROMÍS para que dé lectura a la Moción que dice lo siguiente:

Bernat García Sevilla regidor de l'Ajuntament de Riba-roja de Túria i Portaveu del Grup Municipal de Bloc-Compromís, presenta al Ple per al seu debat i aprovació, si s'escau, la següent

Moció

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Recentment la Generalitat Valenciana ha aprovat El Decret llei 1/2012, de 5 gener, del Consell, de mesures urgents per a la Reducció del Dèficit en la Comunitat Valenciana, que afecta greument dels drets laborals i retributius de centenars de milers de valencians i valencianes.

Aquestes mesures es justifiquen per la greu situació econòmica que pateix la Generalitat Valenciana.

L'actual crisi mundial, tot i afectar de forma generalitzada, està tenint més repercussió en uns països que en altres i, dins d'Espanya, de manera diferent en cada comunitat autònoma. Al País Valencià, on el Partit Popular governa la Generalitat des de fa més de 16 anys hi ha hagut una mala política d'inversió pública en celebracions esportives –com la Formula 1 o la Copa del Amèrica- i no esportives –com l'aeroport de Castelló o la visita del Papa- que la crisi econòmica ha demostrat que no eren, ni són, tan productives com ens volen fer creure i això contribueix a que la crisi siga més forta ací a València que a altres regions.

La crisi no l'han provocada els treballadors, ni tampoc la ciutadania en general. Han sigut els excessos dels negocis bancaris i immobiliaris els que ens han col·locat en l'actual posició. És evident que s'han de reequilibrar els comptes de la Generalitat. Els governs han d'actuar de manera anticíclica: cal estalviar quan hi ha diners per a poder gastar i reactivar l'economia i l'ocupació quan les coses venen malament.



Ara no podem gastar allò que no tenim i cal reorganitzar l'administració, reubicar personal, exigir eficiència i eficàcia als treballadors públics i també als polítics que els dirigeixen. Reduir salaris al treballadors, sense més, el que farà és reduir el poder adquisitiu i el consum privat i farà encara més greu l'actual crisi econòmica. Certament, tots ens haurem de sacrificar en alguna mesura però les peticions de sacrificis han de ser negociades i vindre acompanyades d'altres mesures que facen més eficaç l'administració i la despesa pública.

Entre altres mesures es podria reduir deute eliminant els grans events deficitaris com la Fòrmula 1, es poden estudiar usos alternatius per a les grans infraestructures sense utilitzar com l'aeroport de Castelló, cal exigir la devolució dels diners defraudats a l'erari públic en la gestió d'empreses públiques com Emarsa, poden aplicar-se mesures fiscals que graven l'especulació, es pot recuperar l'impost de donacions, successions i patrimoni, cal cessar els gestors irresponsables que han portat a les empreses públiques a la fallida tècnica com Canal 9, hauríem d'eliminar els sobrecostos en la construcció d'edificis emblemàtics com la Ciutat de les Arts i les Ciències o les Torres de Calatrava i finalment, no comprar empreses ruïnoses amb desenes de milions de deute com l'empresa Valmor.

És per això que el grup municipal de Bloc-Compromís proposa al Ple de l'Ajuntament de Ribarroja el següent

ACORD

1,- Demanar al Govern de la Generalitat per a que retire del Decret Llei 1/2012 de forma immediata.

2,- Demanar al Govern de la Generalitat que obligi una veritable negociació amb els sindicats per a intentar optimitzar les plantilles, els serveis i racionalitzar l'administració sense disminuir els serveis.

3,- Donar compte del present acord, al President de la Generalitat i als grups parlamentaris de les Corts Valencianes.

Sometido a votación de la moción no prosperó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y con el voto en contra de Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruíz, Moreno, Vázquez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña, Ferriols del PP y Sr. Alcalde y con el voto en contra de los Sres/as, Raga, Luján, López, Hernández, Orellano, y Gómez PSOE y los Sres/sa Folgado y Gómez de *EUPV* y el Sr. *García de Coalición COMPROMÍS*

PROPOSTA D'ACORD AL PLE SUSCRITA PER TOTS ELS PARTITS POLÍTICS DE L'AJUNTAMENT DE RIBA-ROJA DE TÚRIA, SOBRE LA RECUPERACIÓ, RESTAURACIÓ, REHABILITACIÓ, CONSERVACIÓ, I PROTECCIÓ DEL PATRIMONI LOCAL

Se somete a consideración del Pleno la citada propuesta de acuerdo que modifica y sustituye en este punto la moción incluida en la convocatoria del Pleno.

L'Ajuntament de Ribarroja de Túria ha realitzat, en els últims anys, un esforç considerable en la recuperació i restauració del patrimoni local.



La finalitat d'este acord és continuar en la llavor encetada, e iniciar la catalogació i rehabilitació d'elements patrimonials del poble, regulant els processos corresponents d'inclusió, difusió i protecció del patrimoni local.

El Ple per unanimitat de tots els membres, assistents que conformen la majoria absoluta del numero legal de membres, adopta el següent acord: :

1er.- Partint dels estudis realitzats per la Regidoria de Patrimoni, l'Ajuntament elaborarà, la relació d'edificis i jaciments arqueològics restaurats en tot el terme, els que estan en periode de restauració i aquells en els que encara no s'ha actuat.

2ón.- Així mateix, es relacionarà el patrimoni natural, tradicional, artístic, plàstic, estètic, documental, urbanístic, històric, antropològic, testimonial, ecològic, etc... fificant l'èmfasi en qualsevol aspecte que determine el seu caràcter cultural, ambiental i turístic.

3er.- Amb tota la documentació arreplegada, es confeccionarà el "Catàleg Municipal de Patrimoni de Riba-roja de Túria", l'ordenança que regule el procés d'inclusió al mateix i les accions encaminades a la recuperació, restauració, rehabilitació, conservació i protecció del nostre patrimoni. Per a la confecció del Catàleg, es contarà amb la participació dels grups polítics i de les Associacions Locals que vullguen participar.

4at.- Del "Catàleg Municipal de Patrimoni de Riba-roja de Túria" es farà difusió pública en la web municipal, i amb tots els Canals d'informació i comunicació que considere l'Ajuntament.

Riba-roja de Túria, a 5 de Març de 2012

Partit Popular

Salvador Silvestre

Partit Socialista Esquerra Unida COMPROMÍS

Roberto Raga

Carmen Folgado

Bernat García

DÉCIMO CUARTO. MOCIÓN EUPV CONTRA LA REFORMA LABORAL.-

El Sr. Alcalde pasa la palabra al Concejal de Esquerra Unida del País Valencia para que de lectura a la Moción que dice lo siguiente:

MOCIÓ MUNICIPAL CONTRA LA REFORMA LABORAL

En/Na. Carmen Folgado i Teresí portaveu del Grup Municipal d'Esquerra Unida en l'Ajuntament de Riba-roja de Túria en nom i representació del mateix, i a l'empar del que estableix la normativa aplicable, per raons d'urgència, eleva al Ple de la Corporació, per al seu debat la següent

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El Govern del PP acaba d'aprovar una reforma laboral amb un Reial Decret-Llei que ha entrat en vigor des del diumenge 12 de febrer i que abarata i facilita l'acomiadament. Una reforma imposada pel FMI, el BCE i per Alemanya i França.

Redueix la indemnització de 45 dies per any amb un límit de 42 mensualitats en l'acomiadament improcedent, a 33 dies amb un límit de 24 mensualitats en tots els contractes



indefinitos, encara que el text de la reforma aposta decididament per un acomiadament únic de 20 dies.

Se modifiquen les causes de l'acomiadament per evitar el judicial. S'elimina l'autorització administrativa en els acomiadaments col·lectius, el que afectarà greument a les possibilitats d'aconseguir acord amb indemnitzacions superiors als 20 dies per any.

Amb aquestes mesures de flexibilitat el govern pretén corregir la dualitat del mercat de treball col·locant a tot els treballadors en una situació més desprotegida front al poder discrecional de l'empresari.

Facilita a l'empresari la possibilitat de modificar unilateralment jornada, horari, salaris i sistema de rendiment entre altres condicions de treball. També permet sense autorització administrativa suspendre o reduir temporalment la jornada de treball.

Un altre tema que també afecta aquest Reial Decret és la negociació col·lectiva perquè condueix als treballadors a la negociació individual de les seues condicions de treball.

Es creen les condicions per condemnar definitivament als joves a l'atur i a l'infratreball a través d'"infrajobs" per la via de la contractació a temps parcial i d'un nou contracte d'aprenentatge desvinculat realment de la formació.

Ens trobem davant d'un decret que ha entrat com un "colp d'estat" als drets dels treballadors i un colp brutal a les conquestes que tant costaren aconseguir durant anys.

D'acord amb això, se sotmet a la consideració del Ple l'aprovació dels següents:

ACORDS:

1.- L'Ajuntament de Riba-roja de Túria exigeix al Govern que retire aquesta Reforma Laboral i que consensue amb l'oposició una reforma que protegisca als treballadors, mantinga la flexibilitat interna de les empreses, però sempre des de l'àmbit de la negociació amb els sindicats.

2.- L'Ajuntament de Riba-roja de Túria recolza totes les mobilitzacions en contra de la reforma laboral promogudes des dels Sindicats.

3. Donar traslladat dels acords:

- A la presidència del Govern.
- A la Ministra de treball.
- Als grups parlamentaris del Congrés dels diputats.
- Als sindicats CCOO i a la UGT.

Sometido a votación la moción no prospero por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y con el voto en contra de Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruíz, Moreno, Vázquez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandeña, Ferriols del PP y Sr. Alcalde y con el voto a favor de los Sres/as, Raga, Luján, López, Hernández, Orellano, y Gómez PSOE y los Sres/sa Folgado y Gómez de *EUPV y el Sr. García de Coalició COMPROMÍS*



DECIMO QUINTO. MOCIÓN EUPV CONTRA RECORTES POLÍTICOS DE IGUALDAD.-

El Sr. Alcalde pasa la palabra al Concejal de Esquerra Unida del País Valencia que da lectura a la moción que dice lo siguiente:

1.2. MOCIÓ CONTRA RETALLADES POLÍTQUES D'IGUALTAT

En/Na Carmen Folgado Teresí, com portaveu del Grup Municipal d'Esquerra Unida de Ribarroja de Túria, davant del Ple

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Els retalls del Consell que estan afectant als serveis públics, han afectat també a les polítiques d'igualtat i, per tant, als drets de les dones.

La falta de pressupost en polítiques d'igualtat inclou la destrucció d'organismes i serveis en aquesta matèria i en atenció a les víctimes de violència de gènere, i açò suposa un revés per aconseguir la igualtat real. Aquestes mesures estan suposant l'acomiadament de professionals qualificades, que estaven prestant un servei de qualitat i compromís amb la igualtat. Al País Valencià, hi havia 48 oficines d'ajuda a les víctimes del delit. Després de les mesures adoptades per la Conselleria només quedaran obertes 16 oficines a tota la Comunitat Valenciana.

Les primeres oficines d'atenció a les víctimes del delictes s'obriren al 2004 per a complir la llei estatal que estableix que ha d'haver almenys una oficina en cada partida judicial. Aquestes oficines són ateses per la fundació FAVIDE (Fundació per a l'Atenció de les Víctimes del Delit i Encontre Familiar), que va ser constituïda per la Generalitat Valenciana en el 2004 sota la seua tutela i protectorat, amb l'objectiu d'acomplir una funció social essencial de primer ordre oferint serveis gratuïts, especialitzats, per a solucionar la situació de desempar en la que es troben les víctimes del delit. D'elles, un 70% són víctimes de la violència de gènere. Els retalls començaren l'1 de gener del 2012, mitjançant un Expedient de Regulació d'Ocupació (ERO) promogut per la Conselleria de Justícia i Benestar Social, ja que la Fundació Favide depén de la Generalitat.

S'han tancat 32 oficines d'ajuda a víctimes de la violència de gènere. Aquesta actuació deixa en una situació més que vulnerable a milers de dones que reben assistència en aquestes oficines, usualment d'àmbit comarcal. Aquest tancament suposa deixar desassistides a unes 6.000 dones maltractades cada any. Aquestes oficines ajuden a les dones per entrar en centres d'acollida, informen de quin procediment serà el més ràpid, si denuncien a la Guàrdia Civil o la Policia, si acudeixen al jutjat o bé col.laboren amb elles per a aconseguir prestacions.

Al País Valencià, hi havia 48 oficines d'ajuda a les víctimes del delit. Amb les retallades, en València, de 26 oficines en: València (ciutat), Ayora, Alzira, Carlet, Catarroja, Bètera, Chiva, Gandia, Lliria, Llutxent, Manises, Massamagrell, Mislata, Moncada, Naquera, Utiel, Paiporta, Paterna, Picassent, Quart de Poblet, Requena, Sagunt, Sueca, Torrent, Vallanca i Xàtiva; solament quedaran obertes 6 oficines: a Alzira, Requena, Gandia, Paterna, Torrent i la Ciutat de la Justícia.

A Alacant, de 15 oficines en: Alacant (ciutat), Alcoy, Benidorm, Benissa, Dènia, Elx, Elda, Ibi, Novelda, Orihuela, Sant Vicent del Raspeig, Torrevieja, Villajoyosa i Villena solament, es mantindran 7 oficines, en: les dependències de la capital, Benidorm, Alcoi, Dènia, Orihuela i Torrevieja. I en Castelló de 7 oficines en: Albocàsser, Castelló (ciutat), Nules, San Mateu,



Segorbe, Vila-real, i Vinaròs, únicament quedaran obertes tres oficines en: Vinaròs, Vila-real i la de la capital.

Per tant, des de Paterna fins Ademús els retalls no han deixat ni una sola oficina. Açò implica que les víctimes dels maltractaments hauran de desplaçar-se molts kilòmetres per a obtenir ajuda. Per tant, sembla que el PP no considera a totes les dones víctimes del maltractament de igual manera; ja que les víctimes de les zones rurals no tindran la mateixa protecció que les de València. I en la lluita contra la violència de gènere i en les polítiques d'igualtat, és fonamental, assessorar i informar a la víctima dels recursos dels que disposa. Moltes dones no tiren endavant les denúncies per a què quan arriben als jutjats es troben desemparades i indefenses.

En el primer semestre del 2011 aquest servei d'oficines d'atenció a les víctimes del delit va ajudar a 11.000 víctimes de delits, de les quals un 70% eren víctimes dels maltractaments. Per tant considerem que aquestes mesures adoptades per el consell són una mostra de menyspreu gravíssim cap a les víctimes de la violència de gènere. I des d'EUPV exigim al Consell que rectifique d'immediat i que faça gestos veritables de lluita contra la violència de gènere.

La gestió del PP està donant l'esquena a les víctimes de maltractament. El tancament d'aquestes oficines se suma als gestos que ja hem vist en la minva de les partides dels últims pressupostos autonòmics, i en la poca disponibilitat d'aquest govern en fer efectiu allò que es va comprometre en la última legislatura: l'aprovació de la Llei contra la violència de gènere.

Açò s'agreuja amb els impagaments del Consell als advocats ja que han provocat que molts dels Punts de Trobada Familiar estiguen sense lletrats. Els Punts de Trobada Familiar atengueren en el primer semestre del 2011 a més de 400 menors d'edat, (en el darrer exercici, els centres gestionats per FAVIDE atengueren un total de 546 expedients, el que suposa un increment del 8% respecte a l'any anterior) facilitant el dret dels menors a mantindre una relació amb els seus pares i parents després d'una separació. La tisora inflexible del Consell, i dirigida fonamentalment cap als serveis socials, està provocant que es queden sense atenció els col·lectius que més la necessiten. Recordem que, al voltant del 65% d'usuaris d'aquestes oficines gestionades per FAVIDE tenen una situació econòmica desfavorable.

ACORD:

1. Des de l'Ajuntament de Riba-roja de Túria, ens oposem a les retallades del Consell respecte les polítiques igualtat.

2. Des de l'Ajuntament de Riba-roja de Túria, exigim al conseller de Justícia i Benestar Social que aprobe una llei que impedisca qualsevol reducció a l'atenció a les víctimes de violència de gènere.

3. Des de l'Ajuntament de Riba-roja de Túria, exigim al Consell que no es trenquen els acords amb les organitzacions de dones pels quals es prestaven serveis tals com Centres d'Orientació a la Dona, Assessoria Jurídica, Cases d'Acollida per a dones víctimes de violència, Biblioteca de la Dona, Punts de Torbada Familiar etc.

4. Des de l'Ajuntament de Riba-roja de Túria, exigim que no s'eliminen les subvencions destinades als Ajuntaments per al manteniment de Centres Municipals d'Atenció a les Dones.

5. Traslladar aquests acords:



- a. A tots els Grups Parlamentaris de les Corts Valencianes.
- b. A la Conselleria de Justícia i Benestar Social.
- c. Al President del Consell Valencià, Alberto Fabra.

Sometido a votación la moción no prosperó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y con el voto en contra de Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruíz, Moreno, Vázquez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandeña, Ferriols del PP y Sr. Alcalde y con el voto a favor de los Sres/as, Raga, Luján, López, Hernández, Orellano, y Gómez PSOE y los Sres/sa Folgado y Gómez de *EUPV y el Sr. García de Coalició COMPROMÍS*

DÉCIMO SEXTO. MOCIÓN PSPV-PSOE CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.-

El Sr. Alcalde pasa la palabra al Concejal del Partido Socialista Obrero Español que da lectura a la moción que dice lo siguiente:

MOCIÓ QUE PRESENTA EL GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA DE L'AJUNTAMENT DE RIBA-ROJA DE TÚRIA AMB MOTIU DEL 8 DE MARÇ, DIA INTERNACIONAL DE LA DONA.

En Riba-roja de Túria, a 23 de Febrer de 2012

D'acord i a l'empara del que preveu el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals, el Grup Municipal Socialista de l'Ajuntament de Riba-roja de Túria desitja sotmetre a la consideració del Ple Municipal la MOCIÓ següent:

Commemorem el Dia Internacional de les dones en un moment complex i difícil. La crisi global i la seua gestió estan augmentant les desigualtats al nostre país mentres creix la inquietud sobre futur de les polítiques d'igualtat i el seu abast en la vida quotidiana d'hòmens i dones.

Un dels canvis més importants que s'ha produït en la nostra societat en les últimes dècades ha sigut l'evolució de la situació de les dones i l'avanç de la igualtat, un fet que ha situat a Espanya en l'avantguarda europea i ha format part fonamental de la nostra modernització com a país. Hui les dones tenen una major presència en la vida econòmica, social i política, gràcies al seu esforç individual i col·lectiu, que ha sigut compartit per la societat i acompanyat per les polítiques desenrotllades per les distintes Administracions Públiques.

En els últims anys hem vist avançar la legislació sobre igualtat. Realitzacions com la llei de protecció integral contra la violència de gènere, la llei per a la igualtat, la llei de salut sexual i reproductiva i de la IVE, el Pla integral de lluita contra la Tracta de sers humans, etc.. han estat acompanyats d'importants avanços en drets socials plasmats en la Llei de promoció de l'autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència i en l'impuls de Plans, programes i recursos d'atenció integral a les dones. Les polítiques d'atenció social i rendes per combatre la pobresa han tingut com a destinatàries a les dones, principals víctimes de l'exclusió social, i l'increment de les pensions mínimes en els últims anys han millorat la qualitat de vida de moltes dones majors. A l'incrementar les pensions mínimes hem vist reduir la vulnerabilitat i la pobresa dels que compten amb ingressos més escassos.



En definitiva, l'avanç en drets individuals i el desenrotllament de l'Estat del Benestar han acompanyat les dones i els hòmens del nostre país en el seu projecte vital. A pesar de les dificultats no podem permetre que este procés d'avanç, que és positiu per a la societat en el seu conjunt, patisca retrocessos ni es paralitze. Creiem necessari defensar i mantindre conquestes adquirides i continuar impulsant actuacions que facen efectiu el dret a decidir, la protecció eficaç enfront de la violència de gènere, la igualtat en l'ocupació, la igualtat salarial, i el dret a la conciliació, en definitiva la igualtat efectiva de dones i hòmens.

A més, hem de reforçar els servicis de l'Estat del Benestar, l'educació, la sanitat, els servicis socials, les pensions, que han sigut fonamentals per a millorar la vida de les dones: No sols han impulsat la seua participació social sinó que a més han convertit en dret de ciutadania l'atenció de les persones. Tradicionalment les dones s'han ocupat en exclusiva de l'atenció, i ho han fet a costa de les seues expectatives i el seu desenrotllament personal, social i professional.

La igualtat és un dret de ciutadania que a més de reforçar la cohesió social garantix eficiència econòmica, ja que l'aprofitament de totes les capacitats proporciona resultats positius per a tota la societat. Només podrem avançar en una societat eficient des d'un model que reconega totes les capacitats, que aprofite el coneixement i els recursos de totes les dones i hòmens del nostre país i que afronte la crisi de manera activa.

Només ens recuperarem de forma sostenible d'esta crisi si les propostes són capaces d'integrar la participació laboral i econòmica de les dones des de la normalitat i si les polítiques socials s'enfoquen des de la integralidad dels itineraris de vida i les necessitats reals i quotidianes de les persones. Els drets individuals són la millor estructura institucional per a una societat lliure i forta, capaç d'afrontar des de la capacitat i la responsabilitat compartida els reptes del futur.

Hui a més podem assegurar que l'Estat del Benestar és més necessari que mai per a garantir l'efectivitat dels drets a les persones i per a recolzar als que estan en situació de major vulnerabilitat, un espai on les dones són majoria. Per això junt amb la garantia de drets és fonamental reforçar el dret a l'educació des dels 0 anys, la sanitat pública, l'atenció a les persones en situació de dependència, els servicis d'atenció, en definitiva una xarxa que facilite la vida de les persones amb opcions i oportunitats.

Amb esta ambició per la conquesta d'una societat que incorpora la igualtat efectiva en totes les seues actuacions, i amb el compromís de fer de la igualtat un principi rector de totes les nostres polítiques, este Ajuntament de Riba-roja de Turia aprova la següent declaració institucional este dia 8 de març per a:

Valorar l'important impuls de la igualtat durant els últims anys en la nostra societat, la qual cosa ha permés incrementar la presència d'hòmens i dones, aportant amb això un potencial fonamental per al desenrotllament social, econòmic, polític i democràtic del nostre país.

Impulsar la presència de les dones en l'ocupació i el mercat de treball garantint la igualtat en l'accés i en el salari, conscients que la igualtat és imprescindible per a reactivar la nostra economia, i comptant per a això amb un instrument com la Llei per a la Igualtat. Recolzar a més les iniciatives emprenedores de les dones.

Apostar per polítiques que garantisquen el dret a la conciliació de la vida professional, familiar i personal d'hòmens i dones, amb mesures que promoguen la flexibilitat dels horaris d'acord amb les necessitats de conciliació de les persones, o que permeten temps dedicats a l'atenció, complementades amb recursos socials i educatius que aposten per un model de servicis



professionals d'acord amb la necessitada atenció de persones en situació de dependència a totes les edats.

Reconèixer i comprometre'ns amb les iniciatives de les dones en l'àmbit rural i en el desenrotllament local.

Continuar treballant pels drets de les dones, que inclouen el dret a triar sobretot allò que afecta la seua salut sexual i reproductiva.

Ampliar la xarxa de servicis i el suport per a garantir el Desplegament de la Llei integral contra la violència de gènere, comproment-nos una vegada més en la lluita contra totes les formes d'abús, atac a la dignitat i a la llibertat de les dones, en especial la tracta de sers humans amb fins d'exploració sexual.

Lluitar contra la feminització de la pobresa i l'exclusió social recolzant a les dones en situació de vulnerabilitat, especialment a les dones majors i les que són responsables de famílies monomarentales.

Apostar per una ciutadania compromesa amb la igualtat i el desenrotllament d'un nou contracte social que afavorisca el ple desenrotllament de les dones i els hòmens com a millor forma per a afrontar una eixida col·lectiva a la difícil situació econòmica per la que hui travessa nostre país.

Reclamem al Govern de la nació:

- Que mantinga el dret de les dones a decidir sobre la seua salut sexual i reproductiva, d'acord amb la Llei de Salut Sexual i Reproductiva i de la IVE, fent-ho efectiu en totes les CC.AA.
- Que modifique el decret de mesures urgents per a la reforma laboral, a fi de garantir de manera efectiva el dret a la conciliació així com les mesures que facen possible la igualtat en l'ocupació, la incorporació de les dones a tots els llocs de responsabilitat, i la igualtat salarial, tal com estableix la llei per a la igualtat.
- Que impulse els servicis de l'Estat del Benestar relacionats amb l'atenció i l'atenció a totes les persones que ho necessiten, especialment menors, persones majors i en situació de dependència.
- Que promoga la igualtat real i efectiva en totes les polítiques públiques i en la societat.

Sometido a votación la moción no prosperó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y con el voto en contra de Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruíz, Moreno, Vázquez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandeña, Ferriols del PP y Sr. Alcalde y con el voto a favor de los Sres/as, Raga, Luján, López, Guerrero, Hernández, Orellano, y Gómez PSOE y los Sres/sa Folgado y Gómez de EUPV y el Sr. García de Coalición COMPROMÍS

Siendo un punto no incluido en el orden del día y considerando lo establecido en el art. 83 del ROFRJCL, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, el Pleno por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del nº legal de miembros la acordó pasando a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:



DÉCIMO SEPTIMO. MOCIÓN CM. COMPROMÍS SOBRE CONDENA A LA ACTUACIÓN BRUTAL DE LA POLICÍA CONTRA LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO LUIS VIVES.

A propuesta del portavoz de CM Comprimis el Sr. Alcalde retira este punto del orden día.

DÉCIMO OCTAVO. MOCIÓN EUPV SOBRE EL APOYO A LAS MOVILIZACIONES ESTUDIANTILES

A propuesta del portavoz de EU el Sr. Alcalde retira este punto del orden día.

DÉCIMO NOVENO. MOCIÓN PSPV-PSOE SOBRE CONDENA A LA DELEGADA DEL GOBIERNO POR LA ACTUAL ACTUACIÓN BRUTAL DE LA POLICIA CONTRA LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO LUIS VIVES.

A propuesta del portavoz de PSPV el Sr. Alcalde retira este punto del orden día.

Siendo un punto no incluido en el orden del día y considerando lo establecido en el art. 83 del ROFRJCL, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, El Pleno por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del nº legal de miembros la acordó pasando a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

VIGÉSIMO.- MOCIÓN CONJUNTA.-

**Bernat García Sevilla
Raga Gadea,
Grup M. Bloc-COMPROMÍS
Municipal SOCIALISTA**

**Carmen Folgado Teresí, Roberto
Grup Municipal d'EUPV Grup**

Bernat García Sevilla, portaveu de Grup Municipal BLOC-COMPROMÍS; Carmen Folgado Teresí, portaveu de Grup Municipal d'EUPV i Roberto Raga Gadea, portaveu de Grup Municipal SOCIALISTA en l'Ajuntament de Riba-roja de Túria, presenten la següent **MOCIÓ**:

L'actuació violentíssima i desproporcionada de la policia contra les protestes pacífiques i justificades dels estudiants de l'IES Lluís Vives de València han donat la volta al món en poques hores. Menors d'edat i persones majors han estat agredits, retinguts i detinguts sense cap justificació, violant-se drets constitucionals fonamentals en un estat democràtic.

La delegada del Govern en la Comunitat Valenciana, Paula Sánchez de León, ha justificat les càrregues policials i les detencions, la qual cosa ha intensificat les protestes. És molt greu que algunes de les seues DECLARACIONS hagen quedat desmentides per els vídeos que molts manifestants han pres al carrer, amb els seus mòbils, i que demostren que les reaccions més violentes són per part de les forces de seguretat de l'Estat. És inacceptable que el Cap Superior de Policia haja qualificat els estudiants de l'IES Lluís Vives de València com "l'enemic", en unes DECLARACIONS que han donat la volta al món.

Les protestes dels estudiants són per a denunciar la manca de calefacció, llum i mitjans bàsics als centres educatius, a conseqüència dels impagaments i de les retallades pressupostàries del



Govern Valencià en serveis públics bàsics i essencials. Com hem pogut llegir a les pancartes de protesta els estudiants són el poble, no l'enemic.

Per tot això, proposem al Ple de l'Ajuntament de Riba-roja els següents **ACORDS:**

1.- El Ple de Riba-roja de Túria condemna l'actuació desmesurada de la policia antidisturbis contra estudiants i ciutadans de la ciutat de València i especialment les càrregues del dia 20 de febrer contra els estudiants de l'Institut Lluís Vives.

2.- El Ple de Riba-roja de Túria demana la destitució immediata de la delegada del Govern en València, Paula Sánchez de León com a responsable màxima de l'actuació de la policia.

3.- El ple de Riba-roja de Túria demana la destitució del Cap Superior de Policia, responsable directe de l'actuació en el carrer de les forces de seguretat.

4.- El Ple de Riba-roja de Túria comunicarà aquests acords a la direcció de l'IES Lluís Vives de València, a la Federació d'estudiants de la Comunitat Valenciana; als portaveus dels grups parlamentaris de les Corts Valencianes i del Congrés dels Diputats, al Defensor del Menor i a la Presidència del Govern d'Espanya.

Riba-roja, 2 de març de 2012

Bernat García Sevilla
Grup M. Bloc-COMPROMÍS
Municipal SOCIALISTA

Carmen Folgado Teresí, Roberto Raga Gadea,
Grup Municipal d'EUPV
Grup

Sometido a votación la moción no prosperó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y con el voto en contra de Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruíz, Moreno, Vázquez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandeña, Ferriols del PP y Sr. Alcalde y con el voto a favor de los Sres/as, Raga, Luján, López, Hernández, Orellano, y Gómez PSOE y los Sres/sa Folgado y Gómez de EUPV y el Sr. García de Coalición COMPROMÍS.

Siendo un punto no dictaminado por la Comisión Informativa respectiva en el art. 82.3 del ROF , se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros pasando a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

VIGESIMO PRIMERO . MOCIÓ EUPV “8 DE MARÇ DE 2012: DIA INTERNACIONAL DE LA DONA”

-A propuesta de la portavoz del Grupo EUPV- EL Sr. Alcalde retira la moción.

Siendo un punto no dictaminado por la Comisión Informativa respectiva en el art. 82.3 del ROF, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros pasando a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

VIGÉSIMO SEGUNDO. MOCIÓ DEL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER



Con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer, mostramos nuestro COMPROMÍSo para instar a que, desde todas las administraciones públicas, así como también desde los agentes sociales y económicos, las instituciones académicas y los medios de comunicación, se contribuya a conseguir la plena igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, logrando con ello una sociedad más justa, solidaria e igualitaria.

Las sociedades democráticas tienen como principal seña de identidad los avances conseguidos en la consecución del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, es por ello que conseguir la participación activa de las mujeres, en todos los ámbitos de la vida, debe constituirse como un objetivo fundamental para todas las administraciones públicas.

La especial coyuntura económica actual que afecta, en gran medida, a las mujeres y la elevada tasa de paro femenina existente, hace necesario incorporar la perspectiva de género a los Planes de Acción, que desde las diferentes administraciones públicas se lleven a cabo, con la finalidad de generar empleo femenino.

Las políticas públicas de igualdad deben dar respuesta a las necesidades actuales, aportando los recursos y servicios especializados para ello. En este sentido las instituciones deben apostar por una política de igualdad participativa, extensiva e integral, para que todas las personas disfruten de las mismas condiciones y oportunidades de participación en la vida laboral, social, cultural, familiar y política, sin discriminación alguna.

La ley 9/2003 de abril de la Generalita, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres (2011/2014) recogen el COMPROMÍSo del Consell de incorporar la perspectiva de género a todas sus políticas, consiguiendo que cada vez exista mayor presencia femenina, en todos los ámbitos de nuestra sociedad.

En nuestro país se aprobó la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de genero, que han supuesto importantes avances normativos.

No obstante, a pesar de los avances conseguidos en materia de igualdad de oportunidades y de la normativa legal existencia al respecto, siguen persistiendo obstáculos que dificultan la plena participación de las mujeres en los diferentes ámbitos de la sociedad y su acceso y permanencia a los puestos de responsabilidad. Continúan existiendo diferencias salariales importantes, la tasa de paro femenino es muy superior al masculino, las cifras de violencia contra la mujer continúan siendo alarmantes.



Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno por unanimidad de todos los miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del nº legal de miembros, acuerda:

1.- Impulsar desde todas las Administraciones, aquellas medidas necesarias para lograr el objetivo de igualdad, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, solidaria e igualitaria.

2.- Continuar impulsando el Consejo Municipal de la Mujer, como órgano de participación y consulta, para la elaboración e implantación de políticas de igualdad. Asimismo reconocer la labor desempeñada desde su creación así como la dedicación desinteresada de las mujeres y hombres que conforman dicho Consejo, y muy especialmente de las que representan a las Asociaciones de mujeres del municipio.

3.- El Ayuntamiento de Ribarroja del Turia, se compromete a la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas públicas municipales, mediante el desarrollo de Planes municipales de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

4.- Solicitar a la Generalitat Valenciana la aprobación y desarrollo de la Ley integral de la Comunitat Valenciana contra la violencia sobre la mujer, así como el desarrollo del III Plan de medidas del gobierno valenciano para combatir la violencia que se ejerce contra las mujeres.

5.- Instar a la Generalitat Valenciana a desarrollar el IV Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunitat Valenciana, así como aprobar el I Plan Concilia.

6.- Solicitar al Gobierno Valenciana que continúe impulsando el cumplimiento de la Ley 9/2003 de abril de la Generalitat Valenciana, para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, que tienen por objeto regular y hacer efectivo el principio de Igualdad de mujeres y hombres en la Comunitat Valenciana.

7.- Solicitar a las administraciones autonómica y estatal la promoción de los planes de igualdad en las empresas, así como también la promoción de políticas activas de empleo que favorezcan la incorporación de la mujer al mercado laboral, su permanencia en el mercado de trabajo y el acceso a los puestos de responsabilidad en las empresas.

8.- Instar a las diferentes administraciones públicas para que sigan promocionando el tratamiento de la imagen no discriminatoria de la mujer en los medios de comunicación.

9.- Instar al Gobierno central para que impulse el cumplimiento de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



10.- Solicitar al Gobierno de España el aumento de los presupuestos destinados al fomento del espíritu emprendedor de las mujeres y los programas dirigidos a conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en el ámbito laboral.

11.- Solicitar a la Administración autonómica y Estatal la inclusión en el sistema educativo de iniciativas que favorezcan la igualdad de oportunidades.

12.- Buscar la implicación de toda la sociedad civil para que se reconozcan los derechos de la mujer, y para hacer de la igualdad de oportunidades una realidad.

13.- De este acuerdo se dará traslado al Presidente del Gobierno, al Presidente de la Generalitat y a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas.

VIGÉSIMO TERCERO. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las 18,15 horas de lo que yo la Secretaria doy fe.